



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

13379 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-460/2010) de fecha 19 de julio de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 40910

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13380 Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones de educación infantil, atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. 40922

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13381 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la selección de entidad o entidades con la que suscribir un convenio para la obtención de un Programa Educativo bilingüe que sea beneficioso en materia de realización de actividades educativas. 40947

13382 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro e instalación de sistemas digitales interactivos (pizarras digitales interactivas fijas y video-proyectores), con destino a Centros Educativos de Titularidad Pública no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 40951

13383 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de una empresa especializada en sistemas para el mantenimiento del sistema informático con destino a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. SG/CA/31/2010. 40953

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

13384 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2010. 40954

BORM

BORM

**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

13385 Subasta n.º S2010R3076003007. 40955

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13386 Autos 1.093/2009. 40960

13387 Autos 268/2010. 40961

13388 Autos 282/2010, 281/2010, 291/2010, 292/2010, 311/2010, 312/2010, 321/2010, 322/2010. 40962

13389 Autos 542/2010, 551/2010, 552/2010, 561/2010, 562/2010. 40963

13390 Autos 331/2010. 40964

13391 Autos 353/2010. 40965

De lo Social número Uno de Murcia

13392 Autos 829/2009. 40966

13393 Autos 662/2009. 40967

13394 Autos 849/2009. 40968

13395 Auto 284/2010 40970

De lo Social numero Uno de Murcia

13396 Autos 846/2010. 40972

De lo Social número Uno de Murcia

13397 Autos 291/2010. 40973

13398 Autos 458/2010. 40974

13399 Autos 886/2007. 40975

13400 Autos 1.541/2009. 40977

13401 Autos 1.551/2009. 40978

13402 Autos 779/2010. 40979

13403 Autos 60/2010. 40981

13404 Autos 158/2010. 40983

13405 Autos 1.928/2009. 40984

13406 Autos 145/2010. 40985

13407 Procedimiento 799/2010. 40986

13408 Autos 1.661/2009. 40988

De lo Social número Dos de Murcia

13409 Ejecución 217/2009. 40989

13410 Demanda 1.290/2009. 40995

13411 Autos 1.800/2009. 40997

13412 Autos 1.941/2009. 40999

13413 Autos 1.942/2009. 41002

13414 Demanda 1.943/2009. 41005

13415 Autos 1.289/2009. 41008

De lo Social número Seis de Murcia

13416 Autos 1.144/2009. 41011

13417 Autos 1.918/2009. 41013

De lo Social número Seis de Murcia

13418	Autos 1.340/2009.	41015
13419	Demanda 242/2010.	41017
13420	Autos 1.236/2009.	41018
13421	Autos 629/2010.	41020
13422	Autos 1.544/2009.	41021
13423	Autos 1.389/2009.	41022
13424	Autos 1.311/2009.	41023
13425	Demanda 1.574/2009.	41024
13426	Autos 833/2009.	41026
13427	Autos 717/2009.	41028

De lo Social número Siete de Murcia

13428	Autos 679/2010.	41031
13429	Autos 795/2010.	41032
13430	Autos 736/2010	41033

Primera Instancia número Dos de San Javier

13431	Autos 567/2006.	41034
13432	Reanudación del tracto 707/2009.	41036

IV. Administración Local**Alguazas**

13433	Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia de Alguazas".	41037
-------	---	-------

Bullas

13434	Aprobación definitiva Modificación Presupuesto mediante Crédito Extraordinario n.º 6.	41039
-------	---	-------

Cartagena

13435	Convocatoria de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2010.	41040
13436	Tarifas precio público por la Prestación del Servicio de Préstamo Automático de bicicletas para el ejercicio 2010.	41051

Lorca

13437	Anuncio licitación relativo a "Remodelación del Parque del Barrio de La Viña".	41052
13438	Aprobación inicial sobre disolución de los organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos y de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda para Lorca, SUVILORSA.	41055
13439	Notificación de vehículos abandonados.	41058

Mazarrón

13440	Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.	41060
-------	---	-------

Molina de Segura

13441	Adjudicación provisional del contrato de suministro eléctrico en baja tensión (más de 10kw) a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.	41064
13442	Aprobación inicial proyecto de innecesariedad de reparcelación del sector ZII-C6.	41065

Mula

13443	Padrón suministro agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al segundo trimestre 2010.	41066
-------	---	-------



BORM

Murcia

13444 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en edificio catalogado 3ED-MC12 sito en la plaza González Conde, Murcia. 41067

13445 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PM- Mc2 "Ordenación Residencial del Entorno de la Senda de Granada al Oeste de Juan Carlos I. Murcia Ciudad". Expte. 1.608/06. 41068

13446 Notificación a interesados. 41095

Totana

13447 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 41097

13448 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 41099

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Sociedad Cooperativa Agraria Venta del Olivo**

13449 Anuncio de Transformación Sociedad Cooperativa Agraria Venta del Olivo. 41100

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13379 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-460/2010) de fecha 19 de julio de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Ayudantes:

A.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

B) Profesores Ayudantes Doctores:

B.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

B.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

C) Profesores Asociados:

C.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando

y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia :

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 19,36 euros.

Tasa Carné de Paro: 9,68. No aplicable para plazas de asociado.

Tasa Carné Joven: 15,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras,

deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad

de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica:

<https://sede.um.es/tablon/index.php> y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2010/2011 y 2011/2012 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar

indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 19 de julio de 2010.- EL RECTOR, José Antonio Cobacho Gómez.

Insértese.-

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Plaza Número: (59/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Educación Física.

Código del puesto: 910896

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (60/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Código del puesto: 610148

Plaza Número: (61/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Código del puesto: 610149



DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS SOCIALES

Plaza Número: (62/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620150

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (63/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Organización Escolar y Recursos en Educación.
Practicum II Pedagogía.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicopedagogía.

Código del puesto: 910906

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (64/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Filología Francesa

Código del puesto: 910897

Plaza Número: (65/2010-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA ITALIANA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas



Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Traducción e Interpretación o Licenciado en cualquier Filología

Código del puesto: 910898, 910899

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (66/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Lengua Inglesa e Inglés para Juristas.

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Filología Inglesa

Código del puesto: 910903

DEPARTAMENTO: FISICA

Plaza Número: (67/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA TIERRA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Meteorología y Climatología

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Física

Código del puesto: 910905

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Plaza Número: (68/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ÁLGEBRA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 31/07/2011
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado en Matemáticas
Código del puesto: 910904

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (69/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FINANZAS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Economía Financiera

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910225

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y
BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (70/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910900

Plaza Número: (71/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o
Licenciado en Veterinaria



Código del puesto: 910902

Plaza Número: (72/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2011

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o
Licenciado en Veterinaria

Código del puesto: 910901

Plaza Número: (73/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620149

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13380 Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones de educación infantil, atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención sociosanitaria a personas en el domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE n.º 147, de 20 de junio de 2002) establece en su artículo 2.2. que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b) recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Asimismo, esta Ley Orgánica define los términos de Cualificación Profesional y de Competencia Profesional, estableciendo que son los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad los que acreditan las cualificaciones profesionales.

Por otra parte el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo en todo caso criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. En su apartado tercero contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad y finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.4 en referencia a las personas adultas que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán las medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Por su parte, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

(BOE n.º 3, de 3 de enero de 2007), recoge en su artículo 35.4 que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento que se establezca en desarrollo del artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Dicha acreditación permitirá la convalidación de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que constituyan el título que se desea obtener.

Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, según se desprende del artículo 2.e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE n.º 87, de 11 de abril de 2007). En tal sentido el propio artículo 11.2 del citado Real Decreto señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE n.º 27, de 31 de enero de 2008) establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia en el marco del Plan de Formación Profesional 2004-2009, que tenía entre sus acciones prioritarias la integración de la Formación Profesional en un único sistema, todo ello dentro del marco del consenso y del diálogo social.

Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Orden se pone en marcha el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, dando así cumplimiento a la Disposición final tercera del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que establece que antes de un año desde la entrada en vigor del mismo debe haberse implantado este procedimiento.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de la competencia profesional adquirida a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que se recogen en el artículo 2, correspondientes a las cualificaciones profesionales de:

- Educación infantil (nivel III): Código de convocatoria SSC322_3/2010-1
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (nivel II): Código de convocatoria SSC320_2/2010-1 y
- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (nivel II): Código de convocatoria SSC089_2/2010-1, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009).

Artículo 2. Unidades de competencia y límite de aspirantes participantes.

1. Las unidades de competencia que se convocan son las siguientes:

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Educación Infantil, Nivel: III.

Código: SSC322_3

Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre de 2007 (BOE n.º 256 de 25 de octubre)

Unidades de competencia incluidas en el título de Técnico Superior en Educación Infantil aprobado por Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE n.º 282, de 24 de noviembre de 2007)

Código	Unidad de competencia
UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño y la niña con sus iguales y con las personas adultas.
UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales, Nivel: II, Código: SSC320_2

Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre de 2007.(BOE n.º 256 de 25 de octubre)

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, aprobado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE n.º218, de 9 de septiembre de 2008)

Código	Unidad de competencia
UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicossocial a personas dependientes en el ámbito institucional.

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Atención Sociosanitaria a Personas en el domicilio, Nivel: II, Código: SSC089_2

Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo de 2004)

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, aprobado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE n.º218, de 9 de septiembre de 2008).

Código	Unidad de competencia
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigida a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicossocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

2. El número de aspirantes que participarán en el presente procedimiento se limitará, para cada una de las cualificaciones profesionales arriba señaladas, a 150.

Artículo 3. Puntos de Información y Orientación sobre el procedimiento convocado.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 3.ª escalera, 2.º, 30005 Murcia.
- Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación
- Servicio de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en la Avda. de la Fama, s/n, planta baja.
- Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000
- Ventanillas únicas (listado disponible en www.carm.es) donde se les facilitará la información y orientación necesaria sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

Artículo 4. Requisitos de los participantes

1. Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del mismo, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener cumplidos en el momento de realizar la inscripción:

- 19 años para las unidades de competencia de cualificaciones de nivel II, al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

- y 20 años para unidades de competencia de cualificaciones de nivel III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: Justificar, dentro de los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, al menos 3 años de experiencia, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total.

c.2) En el caso de formación: Justificar, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, al menos 300 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

Artículo 5. Solicitud y documentación justificativa de los requisitos exigidos.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden deberán presentar la solicitud según el modelo establecido en el Anexo I (A, B o C, según la cualificación a la que se presenten), que estará disponible en formato electrónico en los siguientes lugares:

- Página Web Comunidad Autónoma www.carm.es/guiadeservicios

- Página Web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), www.icuam.es

Y en formato papel (fotocopia del modelo de instancia publicado en el BORM) en:

- Servicio de Información de la Consejería de Educación, Empleo y Formación,

- Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación

- Secretarías de los Centros habilitados como sedes para el desarrollo del procedimiento, señalados en el artículo 8 de esta Orden.

Una vez cumplimentada, en su caso se deberá imprimir para su presentación en los lugares señalados en el artículo 6 de la presente Orden.

2. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación justificativa (original o fotocopia compulsada, salvo el caso de los documentos electrónicos que no se compulsarán) de los requisitos exigidos:

a) Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor, y certificado de registro de ciudadano comunitario o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, y permiso de residencia o de residencia y trabajo.

b) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum europeo que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

c) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

c.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo III de esta Orden) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

c.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo IV de la presente Orden.

c.3.) Para voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el Anexo V de esta Orden.

d) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el

aspirante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma. A estos efectos se podrá utilizar el modelo incluido en el Anexo VI de la presente Orden. Si la duración de la formación esta expresada en créditos se debe especificar su equivalencia en horas.

e) Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

5. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y el Servicio Regional de Empleo y Formación designarán a los asesores necesarios para estudiar los casos señalados en el apartado anterior de este artículo. Estos asesores emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Lugares de presentación: La solicitud referida en el artículo anterior podrá presentarse en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería competente en materia de Educación o de Formación para el Empleo,
- Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma
- Oficinas de Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma,
- Oficinas de Correos o
- en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las Oficinas de Correos la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo para llevar a cabo la inscripción será el que se indica a continuación para cada una de las cualificaciones:

- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: del 1 al 30 de septiembre de 2010, ambos incluidos.

- Educación infantil: del 1 al 31 de octubre de 2010, ambos incluidos.
- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio: del 1 al 30 de noviembre de 2010, ambos incluidos.

Artículo 7. Admisión de aspirantes.

1. Criterios de admisión.

Para ser admitido en el procedimiento será necesario:

- a) Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente Orden.
- b) Encontrarse entre los 150 aspirantes seleccionados a participar en alguna de las cualificaciones profesionales convocadas.

2. Si el número de solicitudes presentadas para una cualificación profesional fuera superior a 150, a los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente Orden se les aplicará el baremo siguiente:

A.- Experiencia Profesional. 10 puntos máximo

Por cada año de experiencia certificada, en jornada completa, en ocupación o puesto en el que se desarrollen las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer, 0,50 puntos

Para períodos inferiores al año, por cada mes completo de experiencia certificada se aplicará la doceava parte de 0,50 puntos. En caso de que la jornada laboral no sea completa, igualmente se prorrateará proporcionalmente la puntuación (por ejemplo media jornada, la mitad de 0,50 puntos por año).

B.- Formación. 10 puntos máximo.

Por cada 10 horas de formación no formal, 0,05 puntos

Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados a las personas candidatas, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

En caso de empate entre los aspirantes situados en el puesto número 150, tendrá prioridad el aspirante con más puntos en el apartado A. Si al aplicar ese criterio continúa el empate, se dirimirá por sorteo.

3. El proceso de admisión de candidatos se desarrollará en dos etapas, cuya gestión corresponde al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM):

3.1. La primera consistirá en comprobar si los candidatos cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

3.2. La segunda, en caso de presentarse más de 150 aspirantes en alguna de las cualificaciones convocadas, consistirá en valorar las solicitudes de los candidatos que cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo con el baremo incluido en el apartado anterior.

3.1. Comprobación de si los candidatos cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y examinadas las solicitudes y documentación presentadas, en el plazo estimativo de 1 mes, mediante Resolución conjunta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se aprobará la relación provisional de aspirantes que cumplen los requisitos exigidos y los que no los cumplen, indicando para estos últimos los defectos u omisiones a subsanar y concediéndoles un plazo de 10 días

para la subsanación a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

Dicha relación provisional se hará pública en los tablones de anuncios de:

- Los Centros sede para la realización del procedimiento, indicados en el artículo 8 de la presente Orden
- Del Registro General de la Consejería competente en materia de Educación y de Formación para el Empleo

A efectos informativos, esta relación se publicará en las páginas Web indicadas en el artículo 5.1. de esta Orden.

Finalizado el plazo de subsanaciones, mediante Resolución conjunta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se aprobará la relación definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos exigidos. A las personas que no han subsanado en tiempo y forma los defectos u omisiones señalados, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Dicha relación será también la definitiva para participar en el procedimiento en caso de que el número de aspirantes no supere el número de plazas convocadas.

3.2. Baremación de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos, en caso de presentarse más de 150 aspirantes a participar en alguna de las cualificaciones profesionales convocadas.

En esta segunda fase el Instituto de las Cualificaciones valorará las solicitudes que cumplen los requisitos, de conformidad con el baremo recogido en el apartado 2 de este artículo, y elevará propuesta al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y al del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), que por Resolución conjunta aprobarán la relación provisional de aspirantes admitidos seleccionados y excluidos a participar en el procedimiento, con indicación de la puntuación alcanzada, otorgando un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a su publicación, para realizar reclamaciones. Esta Resolución se publicará en los tablones de anuncios arriba señalados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas las producidas, se publicará en los mismos lugares la lista definitiva de admitidos y excluidos a participar en el procedimiento, aprobada mediante Resolución conjunta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

4. Los 150 aspirantes seleccionados por cada cualificación profesional convocada, serán las personas candidatas a participar en el procedimiento.

5. El resto de personas inscritas y no seleccionadas, quedarán en situación de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones o exclusiones que se produzcan antes del comienzo de la fase de asesoramiento.

Artículo 8. Lugares de realización.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo son:

- IES Juan Carlos I en Murcia, con sede en calle Reina Doña Sofía, 1, de Murcia.

- IES Mediterráneo en Cartagena, con sede en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo)- San Antón, Cartagena.

- IES San Juan Bosco en Lorca, con sede en Barrio de San Antonio, s/n, Lorca.

Artículo 9. Fases del procedimiento.

1. El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de la competencia profesional convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación, expedición y registro de la competencia profesional.

2. El plazo previsto para la realización de cada una de las dos primeras fases es de, aproximadamente, 3 meses, y 1 mes para la tercera, pudiendo establecerse otros plazos en atención a las circunstancias de la propia convocatoria. Se estima que la fase de asesoramiento se iniciará 2 meses después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido seleccionados para participar en el procedimiento, por cada cualificación en la que han sido seleccionados. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. El Consejero de Educación, Formación y Empleo designará mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto.

3. Se comenzará con un asesoramiento de carácter colectivo y de obligatoria asistencia. Posteriormente, el asesoramiento que se realizará tendrá carácter individual y presencial o telemático, con el asesor o asesora, que podrá citar al aspirante a participar en el procedimiento, cuando lo considere necesario, para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen.

5. Una vez finalizado el proceso el asesor, atendiendo a la documentación aportada, elaborará un informe orientativo sobre la conveniencia de que el candidato/a acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas.

6. En caso de que el informe al que se refiere el apartado anterior sea positivo, el asesor dará traslado a la comisión de evaluación de la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento, así como el propio informe, que deberá ir debidamente firmado.

7. Si el informe es negativo, se le indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, la documentación referida en el apartado anterior.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Vocales de los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

Artículo 11. Fase de Evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias.

Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La evaluación se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por el/la aspirante, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia.

3. En caso de reiterada citación del candidato/a (más de tres veces) para el desarrollo de las pruebas de evaluación, sin que comparezca ni justifique la ausencia, se entiende que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente, y en el acta de evaluación figurará como no presentado.

4. El resultado de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Artículo 12. Comisiones de Evaluación.

1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación para cada una de las cualificaciones objeto de la presente convocatoria.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. La Comisión de Evaluación dictará Resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación, que será expuesta en los tablones de anuncios señalados en el artículo 7.4. de la presente Orden.

Contra dicha Resolución provisional el/la aspirante podrá realizar la reclamación pertinente ante la Comisión de Evaluación, dirigida a su Presidente, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios.

4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas las producidas, mediante Resolución definitiva de la Comisión de Evaluación se publicarán, en los mismos lugares, los resultados definitivos de la evaluación y la propuesta de acreditación,

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el candidato/a podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

Artículo 13. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente al/a la participante, y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) indicará, a los candidatos o candidatas que completen los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, los trámites necesarios para su obtención.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM).

Artículo 14. Plan de formación

Con independencia de la/s acreditación/es obtenidas por los participantes en el procedimiento, el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá a todos ellos el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Artículo 15. Publicación

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 16. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO I. A****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Código Convocatoria: SSC322_3/2010-1

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:		Fecha Nacimiento:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE:		NACIONALIDAD:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda, nº.			Código Postal:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NIVEL DE ESTUDIOS (marque la casilla correspondiente):			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Técnico Superior o Técnico Especialista de FP. Rama o Especialidad:	
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar o equivalente	<input type="checkbox"/> Técnico de FP. Rama o Especialidad:.....	<input type="checkbox"/> Diplomado Universitario en.....	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Técnico auxiliar de FP. Rama o Especialidad:.....	<input type="checkbox"/> Licenciado Universitario en.....	
<input type="checkbox"/> Bachillerato o equivalente		<input type="checkbox"/> Otros(indicar):.....	
SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: <input type="checkbox"/> Empleado. Empresa:..... <input type="checkbox"/> Desempleado.Desde(fecha).....			

EXPONE

QUE REÚNE LAS CONDICIONES PERSONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DEL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN (BOE Nº 205, DE 25/08/2009),

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2010 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO; Y SER EVALUADO/A DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES REFERENTES A:

Cualificación Profesional: **EDUCACIÓN INFANTIL.**Familia Profesional: **Servicios Socioculturales y a la Comunidad.**

Nivel: III.

Unidades de Competencia (UC) (marque la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación):

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> UC1027_3: Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales. |
| <input type="checkbox"/> UC1028_3: Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años. |
| <input type="checkbox"/> UC1029_3: Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo. |
| <input type="checkbox"/> UC1030_3: Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil. |
| <input type="checkbox"/> UC1031_3: Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social. |
| <input type="checkbox"/> UC1032_3: Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas. |
| <input type="checkbox"/> UC1033_3: Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años. |

para lo cual, adjunta la documentación que se detalla al dorso, de cuya autenticidad se responsabiliza.

En.....a.....de.....de 2010.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia le informa que los datos personales obtenidos mediante este documento y demás que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a fin de determinar si procede el reconocimiento de lo solicitado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria, y que los datos serán objeto de cesión a las administraciones competentes con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. De acuerdo con previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos mediante escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas o al Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



ANEXO I. A

INDÍQUE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ADJUNTA:

LOS DOCUMENTOS APORTADOS DEBERÁN SER **ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS.**

LOS SOLICITANTES DEBEN APORTAR:

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

En caso de ciudadano español:

- DNI o pasaporte en vigor.

En caso de ciudadano comunitario:

- DNI de su país o pasaporte en vigor y además,
- Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

- Pasaporte y
- Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea

En caso de ciudadano no comunitario:

- NIE y
- Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

Marque con una X la casilla **que proceda a su situación y la documentación que adjunta conforme a la Orden de convocatoria.**

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

TRABAJADOR ASALARIADO:

Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutuality a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación,

y además,

Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria.

TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria.

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma (deberán constar los datos incluidos en el modelo **Anexo VI** de la Orden de Convocatoria).

OTRA DOCUMENTACIÓN aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

Relación de documentos que aportan:



ANEXO I. B

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS
DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**

Código Convocatoria:SSC320_2/2010-1

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:		Fecha Nacimiento:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE:		NACIONALIDAD:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda, nº.			Código Postal:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NIVEL DE ESTUDIOS (marque la casilla correspondiente):			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Técnico Superior o Técnico Especialista de FP. Rama o Especialidad:.....	
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar o equivalente	<input type="checkbox"/> Técnico de FP. Rama o Especialidad:.....	<input type="checkbox"/> Diplomado Universitario en.....	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Técnico auxiliar de FP. Rama o Especialidad:.....	<input type="checkbox"/> Licenciado Universitario en.....	
<input type="checkbox"/> Bachillerato o equivalente		<input type="checkbox"/> Otros(indicar):.....	
SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: <input type="checkbox"/> Empleado. Empresa:..... <input type="checkbox"/> Desempleado.Desde(fecha).....			

EXPONE

QUE REÚNE LAS CONDICIONES PERSONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DEL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN(BOE nº205, DE 25/08/2009),

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2010 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO; Y SER EVALUADO/A DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES REFERENTES A:

Cualificación Profesional: **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**

Familia Profesional: **Servicios socioculturales y a la comunidad.**

Nivel: II.

Unidades de Competencia (marque la/s casilla/s por las que solicita la evaluación):

<input type="checkbox"/> UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo Interdisciplinar.
<input type="checkbox"/> UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
<input type="checkbox"/> UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
<input type="checkbox"/> UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

En.....a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia le informa que los datos personales obtenidos mediante este documento y demás que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos mediante escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas o al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

ANEXO I. B**INDÍQUE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ADJUNTA:**LOS DOCUMENTOS APORTADOS DEBERÁN SER **ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS.****LOS SOLICITANTES DEBEN APORTAR:**

-
- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo
- Anexo II**
- de la Orden de Convocatoria.

En caso de ciudadano español:

-
- DNI o pasaporte en vigor.

En caso de ciudadano comunitario:

-
- DNI de su país o pasaporte en vigor y además,
-
-
- Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

-
- Pasaporte y
-
-
- Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea

En caso de ciudadano no comunitario:

-
- NIE y
-
-
- Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

Marque con una X la casilla que proceda a su situación y la documentación que adjunta conforme a la Orden de convocatoria. **SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:** TRABAJADOR ASALARIADO: Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutuality a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación,
y además, Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
y además, Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo **Anexo V** de la Orden de convocatoria. **SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):** Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma (deberán constar los datos incluidos en el modelo **Anexo VI** de la Orden de Convocatoria). **OTRA DOCUMENTACIÓN** aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.**Relación de documentos que aportan:**



ANEXO I. C

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

Código Convocatoria: SSC089_2/2010-1

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:		Fecha Nacimiento:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº DNI/NIE/PASAPORTE:		NACIONALIDAD:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda, nº.			Código Postal:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NIVEL DE ESTUDIOS (marque la casilla correspondiente):			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Técnico Superior o Técnico Especialista de FP. Rama o Especialidad:	
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar o equivalente	<input type="checkbox"/> Técnico de FP. Rama o Especialidad:.....	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Técnico auxiliar de FP. Rama o Especialidad:.....	<input type="checkbox"/> Diplomado Universitario en.....	
<input type="checkbox"/> Bachillerato o equivalente		<input type="checkbox"/> Licenciado Universitario en.....	
		<input type="checkbox"/> Otros(indicar):.....	
SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: <input type="checkbox"/> Empleado. Empresa:..... <input type="checkbox"/> Desempleado.Desde(fecha).....			

EXPONE

QUE REÚNE LAS CONDICIONES PERSONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DEL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN(BOE nº205, DE 25/08/2009),

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2010 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO; Y SER EVALUADO/A DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES REFERENTES A:

Cualificación Profesional: **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**
 Familia Profesional: **Servicios socioculturales y a la comunidad.**
 Nivel: II.

Unidades de Competencia (marque la/s casilla/s por las que solicita la evaluación):

<input type="checkbox"/> UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
<input type="checkbox"/> UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicossocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
<input type="checkbox"/> UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA.

En.....a.....de.....de 2010.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia le informa que los datos personales obtenidos mediante este documento y demás que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos mediante escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas o al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



ANEXO I. C

INDIQUE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ADJUNTA:

LOS DOCUMENTOS APORTADOS DEBERÁN SER **ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS.**

LOS SOLICITANTES DEBEN APORTAR:

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo **Anexo II** de la Orden de Convocatoria.

En caso de ciudadano español:

- DNI o pasaporte en vigor.

En caso de ciudadano comunitario:

- DNI de su país o pasaporte en vigor y además,
- Certificado de registro de ciudadano comunitario.

En caso de familiar de ciudadano comunitario:

- Pasaporte y
- Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea

En caso de ciudadano no comunitario:

- NIE y
- Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.

Marque con una X la casilla **que proceda a su situación y la documentación que adjunta conforme a la Orden de convocatoria.**

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

TRABAJADOR ASALARIADO:

Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación,

y además,

Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

y además,

Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria.

TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria.

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma, (deberán constar los datos incluidos en el modelo **Anexo VI** de la Orden de convocatoria).

OTRA DOCUMENTACIÓN aportada por mayores de 25 años que reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa no pueden justificarlos.

Relación de documentos que aportan:

ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE EUROPEO



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre
Dirección
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Nacionalidad
Fecha de nacimiento

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a)
- Nombre y dirección del empleador
 - Tipo de empresa o sector
 - Puesto o cargo ocupados
 - Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a)
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 - Título de la cualificación obtenida
 - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

Adjunte una
fotografía
(opcional)

[APELLIDOS, Nombre]

[Número, calle, código postal, localidad, país]

[Día, mes, año]

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES <i>Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.</i>	
LENGUA MATERNA	[Escribir la lengua materna.]
OTROS IDIOMAS	[Escribir idioma] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]
CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES <i>Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS <i>Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS <i>Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS <i>Música, escritura, diseño, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES <i>Que no se hayan nombrado anteriormente.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]
ANEXOS	[Enumerar los documentos anexos.]



**ANEXO III
CERTIFICADO DE EMPRESA**

Don/Dña. _____
con DNI/NIE nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____ en la empresa/entidad/organización (nombre o razón social)
_____ con domicilio fiscal
en _____,

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con
DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) nº _____, ha
desempeñado el siguiente puesto de trabajo/categoría laboral, desarrollando las
funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo / Categoría laboral	Función/es Realizadas	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha inicio	Fecha final

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

*C: Jornada completa (8 horas);M: Media jornada (4 horas);O: otras, indicar horas.



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña _____,
con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____
_____, nº _____
código postal _____ Provincia _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de _____
_____ y con domicilio en _____
_____, que ha desarrollado en la misma, la siguiente
actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla
a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha Inicio	Fecha Fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado ,a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las Unidades de Competencia que pretende que les sean acreditadas en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.



ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña. _____
 con DNI/NIF nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
 _____ en la empresa/entidad/organización (nombre o razón social)
 _____ con domicilio fiscal
 en _____,

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con DNI/NIE
 nº _____, ha desarrollado como voluntario/becario (táchese lo
 que no proceda) las actividades que se indican a continuación, y durante el período de
 tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA		Fecha inicio	Fecha final	Duración (nº total de horas)
Función/es realizadas				
ACTIVIDAD DESARROLLADA		Fecha inicio	Fecha final	Duración (nº total de horas)
Función/es realizadas				

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL

Don/Dña. _____
 con DNI/NIF nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
 _____ en la empresa/entidad/organización (nombre o razón social)
 _____ con domicilio fiscal
 en _____,

CERTIFICA:

Que Don/Dña. _____, con
 DNI/NIE nº _____ ha desarrollado las siguientes actividades
 formativas indicadas en horas y durante los períodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenido de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenido de la actividad formativa				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenido de la actividad formativa				

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial formativo en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13381 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la selección de entidad o entidades con la que suscribir un convenio para la obtención de un Programa Educativo bilingüe que sea beneficioso en materia de realización de actividades educativas.

La progresiva implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros educativos de la Región de Murcia nos lleva a la integración metodológica y pedagógica de los medios digitales en el currículo, y la mejora de las competencias de los profesores para implementar el uso de medios digitales, formas y estilos de enseñar en sus aulas.

Debemos mejorar las habilidades del docente hasta el punto en que se encuentren seguros para desarrollar sus propios recursos de enseñanza y proyectos de forma individual o en colaboración con sus compañeros y alumnado.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Informática.

2.- Objeto del convenio.

Pretendemos obtener un programa educativo que contemple al menos:

- Versiones en inglés y español para favorecer a los centros bilingües.
- Personalización del programa en cooperación con los centros educativos, universidades y cualquier otra institución pública.
- Puesta a disposición del curso de forma presencial para el profesorado que preste servicios en los centros educativos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Desarrollo de un sistema para la gestión del programa que comprenda el seguimiento del aprendizaje, los recursos para los profesores, los certificados, en cooperación con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Difusión del programa, en cooperación con la Consejería, promoviéndolo en medios basados en Internet u otras actividades de marketing.
- Ofrecimiento del soporte necesario para solventar incidencias.
- Realización de la evaluación inicial del programa.
- La participación en las jornadas TICEMUR, organizadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- La celebración de al menos un evento centrado en la formación de la comunidad educativa de la Región en el uso de TIC en el aula.

3.- Compromiso.

La firma del convenio no obliga a ningún compromiso económico por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de la entidad o entidades a seleccionar serán los siguientes:

CRITERIO	VALORACIÓN
Contenidos del programa educativo	40%
Acciones divulgativas	40%
Mejoras	20%

Todos los criterios son objetivos al ser ponderables mediante formulación aritmética.

1. En los contenidos del programa educativo se valorará la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos. La ponderación correspondiente será del 40%:

- Obtendrá 0 puntos la propuesta con menor número de contenidos.
- Obtendrá la máxima puntuación la propuesta con mayor número de contenidos.
- El resto de propuesta se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

2. En las acciones divulgativas se valorará tanto la cantidad como la calidad de las mismas. La ponderación correspondiente será del 40%:

- Obtendrá 0 puntos la propuesta con menor número de horas dedicadas a acciones divulgativas.
- Obtendrá la máxima puntuación la propuesta con mayor número de horas dedicadas a acciones divulgativas.
- El resto de propuesta se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

3. En las mejoras, se detallará cada una de las mismas y la valoración estimada de cada una. Se valorarán aquellas que sean adecuadas a los fines del convenio. La ponderación correspondiente será del 20%:

- Obtendrá 0 puntos la propuesta que no presente mejoras.
- Obtendrá la máxima puntuación la propuesta cuya valoración total sea la más elevada.
- El resto de propuesta se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

6.- Selección.

Como resultado de la valoración, serán seleccionadas las entidades que hayan obtenido mayor puntuación, en número que variará en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7.- Documentación a presentar

La empresa u organización que desee presentarse habrá de aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en modelo que se adjunta.
- Proposición relativa a los criterios de valoración, en sobre cerrado.

8.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Gestión Informática de la Secretaría General).

b) Domicilio: C/ Antonete Gálvez 9, planta 1.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30071.

d) Tfno.- 968375607, Fax.- 968375650.

9.- Presentación de solicitudes

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar solicitudes será de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en domingo o festivo.

b) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

Podrán presentarse también en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Comisión de selección

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Composición:

- Secretario General o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Gestión Informática.
- Un funcionario técnico con destino en el Servicio de Gestión Informática.
- Un funcionario del Servicio Jurídico que actuará como secretario con voz y sin voto.

11.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: (Murcia)

d) Fecha: La fecha de apertura en acto público de las proposiciones se anunciará en el tablón de anuncios de la Consejería, con 48 horas de antelación.

12.- Gastos de los anuncios.

Serán a cargo de la Consejería todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación.

Murcia, 7 de junio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.



Región de Murcia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
Para Convenio en materia de realización de actividades educativas
Con la Consejería de Educación, Formación y Empleo
de la Región de Murcia

NIF Empresa	Empresa	Domicilio o Razón Social

Don / Doña: _____

en representación de la empresa:

con NIF _____ **y razón Social:** _____

Deseamos formalizar un acuerdo de intenciones entre nuestra empresa y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia para la implantación y desarrollo del programa experimental:

en el ámbito educativo.

Fecha y Firma

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13382 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro e instalación de sistemas digitales interactivos (pizarras digitales interactivas fijas y video-proyectores), con destino a Centros Educativos de Titularidad Pública no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/41/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de sistemas digitales interactivos (pizarras digitales interactivas fijas y video-proyectores), con destino a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Los suministros se entregarán en el ámbito de la Región de Murcia. En el anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Relación de Centros Educativos", se determina la relación de ubicaciones y su dotación correspondiente.

d) Plazo de ejecución: 3 MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.238.650,00 €, más el correspondiente IVA del 18% (222.957,00 €) lo cual supone un total de 1.461.607,00 €.

Esta actuación cuenta en su totalidad con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

5.- Garantías.

Provisional: no procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10/08/2010

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3000 euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 7 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13383 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de una empresa especializada en sistemas para el mantenimiento del sistema informático con destino a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. SG/CA/31/2010.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/31/2010.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de una empresa especializada en sistemas para el mantenimiento del sistema informático con destino a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 28-5-2010 y Perfil del contratante: 28-05-2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 119.961,60 €, más el correspondiente IVA del 18% (21.593,09 €), lo que supone un total de 141.554,69 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de julio de 2010.
- b) Contratista: UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 118.656,00 €, más el correspondiente IVA del 18% (21.358,08 €), lo que supone un total de 140.014,08 €.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

13384 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2010.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2010, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 15 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010 (Resolución de 14 de junio de 2010 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 18 de junio de 2010.—La Jefa Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

13385 Subasta n.º S2010R3076003007.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 15 de junio de 2010 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 29 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas en el SALÓN DE ACTOS DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. EN MURCIA

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en

primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se

anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N.º S2010R3076003007

LOTE 1: Local trastero n.º 13, ubicado en C/ Solana, n.º 13, en el término de Torrevieja, que tiene una superficie de seis metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el trastero n.º doce; izquierda entrando, con el trastero n.º catorce; fondo, con subsuelo de la C/ Solana; frente, con zonas comunes de su acceso. Forma parte del edificio situado en Torrevieja, con

fachada principal a la C/ Solana, al este, haciendo esquina y recayendo también a la C/ Portalicos, al norte, local en planta de sótano, único de su planta destinado a trastero con su acceso propio, directo e independiente mediante prolongación inferior de la escalera general de acceso a las viviendas de los niveles superiores y ascensor, instalado en las zonas comunes del edificio de la planta baja. Referencia catastral 2860703YH0026S0034XF. Inscrita en el Registro n.º 2 de Torrevieja, tomo 2766, libro 1627, folio 222, finca 113200/13, inscripción 1.

VALOR DE LOS BIENES: 2.765,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 2.765,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 200,00 €

LOTE 2: Grupo Mundograss, S.L. con CIF B73482895, antes Suministros Padel Sport, S.L. Urbana: Garaje marcada con el n.º 8. Superficie construida 15,34 m² y útil 14,34 m² aproximadamente. Linda: frente, viales interiores; derecha, plaza de garaje n.º 7; izquierda, plaza de garaje n.º 9; fondo, subsuelo de la c/ José Hurtado Romero. Edificio en construcción, denominado Europa I, sito en Torrevieja, con fachadas a calles Policarpo, Huerto y Dos en proyecto, sin n.º en ninguna de ellas. 100% del pleno dominio por título de dación en pago. Referencia catastral 3165401YH0036N0008MH. Inscrita en el Registro n.º 2 de Torrevieja, tomo 3100, libro 1961, folio 19, finca 110008/008, inscripción 1.

VALOR DE LOS BIENES: 12.264,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 12.264,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

LOTE 3: Grupo Mundograss, S.L. con CIF B73482895, antes Suministros Padel Sport, S.L. Urbana: Garaje marcada con el n.º 9. Superficie construida 13,12 m² y útil 12,26 m² aproximadamente. Linda: frente, viales interiores; derecha, plaza de garaje n.º 8; izquierda, plaza de garaje n.º 10; fondo, subsuelo de la c/ José Hurtado Romero. Edificio en construcción, denominado Europa I, sito en Torrevieja, con fachadas a calles Policarpo, Huerto y Dos en proyecto, sin n.º en ninguna de ellas. 100% del pleno dominio por título de dación en pago. Referencia catastral 3165401YH0036N0009QJ. Inscrita en el Registro n.º 2 de Torrevieja, tomo 3100, libro 1961, folio 21, finca 110008/009, inscripción 1.

VALOR DE LOS BIENES: 10.566,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 10.566,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

LOTE 4: 30.000 participaciones sociales de la entidad "Fomento y Desarrollo de Espacios Industriales, S.L."

VALOR DE LOS BIENES: 330.459,90 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 330.459,90 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €



ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Murcia, 15 de junio de 2010.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13386 Autos 1.093/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204130 01000

N.º Autos: Demanda 1093/2009.

N.º Ejecución: 345/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Ilter Gilverto Vélez Oviedo.

Demandado/s: Estructuras Peyoman S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena, 30 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Estructuras Peyoman, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 345/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ilter Gilverto Vélez Oviedo contra la empresa Estructuras Peyoman, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 16/11/2009 cuya parte dispositiva a tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.975,25 euros más la cantidad de 397 en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Peyoman, S.L., 30 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13387 Autos 268/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201553

07410

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Gambín Molina.

Demandado/s: Rialglass S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Gambín Molina contra Rialglass S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 268/2010 se ha acordado citar a Rialglass S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/03/11 a las 10'35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//sala vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Rialglass S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 25 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13388 Autos 282/2010, 281/2010, 291/2010, 292/2010, 311/2010, 312/2010, 321/2010, 322/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202685

07410

Materia: Conflicto Colectivo.

Demandante: Juan Arturo Campos Ruiz, José Antonio Felipe Murcia, José Ángel Mellado Villar, Antonio Roca Cruz, Francisco Soler Carmona, Juan Antonio Pastrana García, Celedonio Orenes Solerm, José Palazón Bernal.

Demandado/s: Española del Zinc,S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Arturo Campos Ruiz contra Española del Zinc, S.A., en reclamación por Conflicto Colectivo, registrado con el n.º 282/2010, 281/2010, 291/2010, 292/2010, 311/2010, 312/2010, 321/2010, 322/2010, se ha acordado citar a Española del Zinc, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2011 a las 10:07, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta //sala vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, sal o las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación se expide la presente cédula Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 28 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13389 Autos 542/2010, 551/2010, 552/2010, 561/2010, 562/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202815

07410

Materia: Conflicto Colectivo.

Demandante: Marina Jover Vera, José Antonio López Oria, Fernando F. Ruiz Saura, Juan Antonio Páez Moreno, Juan Antonio Morales Alcantud.

Demandado/s: Española del ZINC, S.A., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marina Jover Vera José Antonio López Oria, Fernando F. Ruiz Saura, Juan Antonio Páez Moreno, Juan Antonio Morales Alcantud, contra Española del Zinc, S.A., en reclamación por conflicto colectivo, registrado con el n.º 542/2010, 551/10, 552/10, 561/10, 562/10, se ha acordado citar a Española del ZINC, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/3/2011 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//sala vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citada a Española del Zinc, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 30 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13390 Autos 331/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202732

07410

Materia: Ordinario.

Demandante: Jennyfer Egea Cuenca.

Demandado/s: Los Lebreros, S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jennyfer Egea Cuenca contra Los Lebreros, S.L., FOGASA en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 331/2010 se ha acordado citar a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2011 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//sala vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Los Lebreros, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Cartagena a 29 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13391 Autos 353/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202617

07410

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Fogasa, Hortofrutícola Méndez S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gladys Betty Ramon Sánchez contra FOGASA, Hortofrutícola Méndez S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 353/2010 se ha acordado citar a Hortofrutícola Méndez S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2011 a las 10:32, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//sala vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuamamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Méndez S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 29 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13392 Autos 829/2009.

N.º autos: 829/2009.

20320

Demandante: Marta Inés García Cervera.

Demandado: Quomo Ibérica, S.L., FOGASA y Admon. Concursal.

Acción: Cantidad.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 829/09 seguido a instancia de Marta Inés García Cervera, contra Quomo Ibérica, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Marta Inés García Cervera, contra la empresa Quomo Ibérica, S.L. en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.708,70 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 26 de febrero de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, declarándose firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Quomo Ibérica, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 8 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandietta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13393 Autos 662/2009.

N.º Autos: 662/2009.

20320

Demandante: María José Pujante Lisón

Demandado: Trampolín Hills Golf Resort, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 662/09 seguido a instancia de María José Pujante Lisón contra Trampolín Hills Golf Resort, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María José Pujante Lison contra la empresa Trampolín Hills Golf Resort, S.L. en situación de concurso declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.163,20 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-66209, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-66209, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Trampolín Hills Golf Resor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13394 Autos 849/2009.

20320

Demandante: Pedro Palazón Salcedo

Demandado: Hermanos Jiménez y Ballester,S.L. Y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 849/09 seguido a instancia de Pedro Palazón Salcedo contra Hermanos Jiménez y Ballester S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Palazón Salcedo y Francisco José Palazón Lozano contra la empresa Hermanos Jiménez Ballester,S.L. declaro que la demandada adeuda a los actores la cantidad que se dirá, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Los actores y cantidades son:

A D. Pedro Palazón Salcedo 2.744 euros.

A D. Francisco José Palazón Lozano 2.744 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-84909, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-84909, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la



actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13395 Auto 284/2010

NIG: 30030 44 4 2010 0003188

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 284/2010

Demandante: José Pascual Juan Varela

Demandado: Tapizados Noble S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Pascual Juan Varela contra la empresa Tapizados Noble S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta y Diligencia de Ordenación de Notificación y Citación a Comparecencia:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Pascual Juan Varela frente a Tapizados Noble S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

NIG: 30030 44 4 2010 0003188

N08500

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 284/2010

Ejecutante: José Pascual Juan Varela

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Noble S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial Sra doña Isabel Maria de Zarandieta Soler

En Murcia a nueve de julio de dos mil diez.

Habiendo presentado escrito de fecha 4/06/10 el trabajador José Pascual Juan Varela exigiendo el cumplimiento por el empresario, Tapizados Noble S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 09/07/10, de conformidad al art. 278 de la LPL, LPL acuerdo:



Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 20/9/2010 a las 09:10 horas de la mañana para la celebración de la comparecencia en la sala nº 10 planta 0 de este juzgado

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Sírvase la presente resolución de Notificación a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Noble S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13396 Autos 846/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 846/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Hernández contra la empresa Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., Ignacio Viguera Miralles y Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 26/10/2010 a las 11:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- A los otrosíes, por hechas las manifestaciones.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda interrogatorio de parte del legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

- Requierase a la parte actora para que concrete el salario mensual con prorrata de pagas extraordinarias.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., e Ignacio Viguera Miralles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13397 Autos 291/2010.

Demandante: Francisca María Sánchez García.

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A., Agrícola Pastrana, S.L. y FOGASA.

Acción: Despido y extinción contrato.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 291/2010, seguido a instancia de Francisca María Sánchez García. contra Hortofrutícola Méndez, S.A. y Agrícola Pastrana, S.L. y FOGASA, sobre extinción de contrato y despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 6 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisca María Sánchez García, contra las empresas Hortofrutícola Méndez, S.A., Agrícola Pastrana, S.L., debo absolver con la fecha de esta sentencia la relación laboral que une a las partes, condenando a las empresas al abono al actor de la indemnización de 8.877,5 euros. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0291-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0291-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Hortofrutícola Méndez, S.A. y Agrícola Pastrana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 9 julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel M. de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13398 Autos 458/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 458/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mina Insaf, Malika Bardini, Elvio Vicente Cueva, Sadia Khatib Ep Lefdali, El Mostafa Khotbi contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., Fernando Méndez Noguera, Gines Méndez Noguera, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19-10-2010 a las 11.10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., Fernando Méndez Noguera, Ginés Méndez Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 09 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 9 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13399 Autos 886/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006527

01000

N.º Autos: Demanda 886/2007.

Nº Ejecución: 32/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Roger Santos Montaña

Demandado: Fincas El Corredor 2000 S.L.

Diligencia.- En Murcia a nueve de julio de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fincas El Corredor 2000 S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Decreto de ejecución

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roger Santos Montaña contra la empresa Fincas El Corredor 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles siguientes: fincas Registral 43.998, finca Registral 44000, finca Registral 44002 y finca Registral 44004, todas ellas del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz que se describen como propiedad de Fincas El Corredor S.L para responder de la cantidad de 4.885,25 euros, más 977,05 euros que se presupuestan para intereses y costas para este procedimiento seguido a instancia de Roger Santos Montaña contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Fincas El Corredor 2000 S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su



notificación, previo de depósito de 25,00€ en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado 3092, en Banesto. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Decreto, lo acuerdo y firmo.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fincas El Corredor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Murcia.

En Murcia a 9 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13400 Autos 1.541/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.541/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Ladybaño, S.L., Center, S.L.U., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de Octubre de 2010 a las 10.00 ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ladybaño, S.L., Center S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 12.07.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 12 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel M.ª de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13401 Autos 1.551/2009.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.551/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alejandro Hernández Fullana contra la empresa Prensa Económica Murciana S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de octubre de 2010 a las 10.10 ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Prensa Económica Murciana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 12.07.10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 12 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13402 Autos 779/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 779 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana García López contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros, S.L., Peninsular Business S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n día y hora en la que debe comparecer 29/9/2010 a las 11:00 para el acto de juicio y la conciliación a las mismo día y hora.

Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: los que constan en el escrito de demanda apartado documental a) y b)

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.º de la LEC)



6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación en legal forma a Golosinas Los Navarros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13403 Autos 60/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004102

01000

Dem. 567/2009.

N.º ejecución: 60/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Guadalupe Taberner Navarro.

Demandado: Quick Multiservicios de Levante, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guadalupe Taberner Navarro, contra la empresa Quick Multiservicios de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Quick Multiservicios de Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.855,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad nº 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0567-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado-Juez don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Quick Multiservicios de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13404 Autos 158/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0009713

N28150

Demandante/s: Mercedes López Martínez

Demandado/s: Emagri E.T.T.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mercedes López Martínez contra la empresa Emagri E.T.T., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante esta secretaria, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndolo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad S/N, edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-64-158-10 debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emagri ETT S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13405 Autos 1.928/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.928/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Claudiu Blaj contra la empresa Construcciones Asensio, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12-01-2011 a las 10.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 13 de julio de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13406 Autos 145/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 145/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hanane Hibbou, Touria Hassouni, Hafida Boukhanfra, Najat Boukhanfra, Najia Hassouni, Fatima Ibenzireg, Zahra Sghiri, Fatna Abbassi, contra la empresa Agroton 1, S.L., Frumed Explotaciones Agrícolas, S.L., Privilot, S.L., Fatima Hadda, Fatiha Fouad, Hanan Boujamaoui, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de septiembre de 2010 a las 11:30 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/. Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Privilot, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 13 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13407 Procedimiento 799/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Castillo Moreno contra la empresa Encofrados Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n

Día y hora en la que debe comparecer: 16/9/2010 a las 09:30 para el acto de juicio y la conciliación a la misma hora.

Previsiones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

3.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: los que se relacionan en Otrosi II del escrito de demanda

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

13408 Autos 1.661/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.661/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Olga María Lucas Navarro contra la empresa Iniciativas Hosteleras del Levante, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de noviembre de 2010 a las 10.00, ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Iniciativas Hosteleras del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 14.07.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13409 Ejecución 217/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009159

01000

Ejecución: 217/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Juan Vidal Manzano y Otros

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construfont S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 217/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Vidal Manzano y Otros, contra la empresa Construfont S.L., sobre despido, con fecha 06.07.10, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por presentado el anterior escrito por el letrado D. Pedro Poza Vicente, en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones y visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa Construfont, S.L.:

Lote uno:

- Dos sierras circulares de mano marca BOSCH modelo GKS-65 y 75.
- Sierra Circular máquina
- Tres taladros eléctricos sin marca visible, negros PERCUTORES
- Una máquina de disco marca BOSCH.
- Dos máquinas de taladrar marca BOSCH.
- Aspiradora industrial modelo Lavo! GBX
- Cargador de batería marca SOLTER, modelo MATIC 12
- Grabadora neumática marca STANLY, modelo SFN 250/APC FN 64.
- Remachadota neumática marca AIXA
- Sierra circular fija inglitadora marca Legua modelo SR300 A2.
- Tres motopicos Maquita (tamaño grande).
- Dos compresores pequeños marca ABAC.
- Esmicaladora marca STARK.
- Radial marca BOSCH con mesa de cortar
- Hidrolimpiadora marca MITO 1802N
- Mesa de corte con su correspondiente soporte, marca IMA, color rojo.
- Engrasadora eléctrica sin marca visible de 50 Kg. De capacidad.
- 4 máquinas de vibrar hormigón, de explosión de 0,5 HP de potencia.
- Compresor eléctrico marca SAMUR de un cilindro.

- Sierra circular Maquita
- Taladro Protool.
- 2 máquinas radiales marca BOSCH.
- 2 convertidores.

VALOR DE TASACION: 4.950,00 €

LOTE 2

- Tres niveles laser marca Agalec-Gat 220 HU.
- Nivel láser Spectra modelo 1275.
- Láser Stabila Lapo-100
- Nivel Láser Spectra, modelo LL300.
- Láser marca BOSCH, modelo GMB 470-T/70745

VALOR DE TASACION: 4.550,00 EUROS

LOTE 3

- Carretilla elevadora TECNOCAR, modelo FD25TT (diesel) 2500 Kg.

VALOR DE TASACION: 3.000 EUROS

LOTE 4

- Depósito de gasoil con bomba, medidor de salida, capacidad 2.500 L.

VALOR DE TASACION: 1.500 EUROS

LOTE 5

- Dumper diesel marca HZ.YMERR 1 m3

VALOR DE TASACION: 1.500 EUROS

LOTE 6

- Carretilla elevadora Linde diesel de aproximadamente 2m de altura.

VALOR DE TASACION: 3.000 EUROS

LOTE 7

- Grupo electrógeno marca SUZUKI, modelo V270.
- Grupo electrógeno marca PICEME.
- Sierra de metal de sobremesa marca INCOIMSA, color verde.
- 2 juegos de semáforos móviles compuestos por cuatro semáforos cada uno.
- Taladro hormigón para hacer circulares marca FLEX, modelo BSW3023C.
- Dobladora de varillas eléctricas combinada, modelo CP3622.
- Cizalla eléctrica de 400 Kg.
- 2 soldadoras modulante, modelo 300.
- Dobladora marca SCANEL, modelo 08 CB 2630
- Máquina de hacer estribos metálicos marca TELL 60, modelo TEH 00016.
- Cizalla eléctrica marca ALBA.
- Cortadora tronzadora marca ALBA, modelo COMBI 32/36.

VALOR DE TASACION: 13.200 EUROS

LOTE 8

- 2.600 puntales de encofrado de varias medidas.
- 13 jaulas con material encofrado consistente en portatableros.
- 4 jaulas con material extensible de obras.

- Dos jaulas de parapastas.
- 22 jaulas metálicas con redes protectoras para la construcción.
- 6 jaulas que contienen postes para vallas de seguridad.
- Palet de sargentos.
- Palet de marquesinas.
- 80 horcas con sus correspondientes pies.
- 400 puntales de 3 m.
- 200 puntales de 5 m.
- 18 horcas.
- 19 redes de 5x10m.
- 8.800 puntales de varias medidas.
- 10 jaulas de portatableros y guías de varias medidas.
- Máquina de limpiar tableros de encofrado marca OTTANA.
- 980 tableros de encofrado, medidas AS 1 X 0,5m.
- 500 tableros de encofrado medida 1 x 0,5m.
- 5000 tableros de encofrado de 1 x 0,5m.

VALOR DE TASACION: 51.480 EUROS

LOTE 9

- 280 placas en encofrado vertical, varias medidas.
- 26 placas de pilares.
- 8 placas de muro.
- 80 placas de pilares 50 x 50m.
- 48 placas de pilares de distintas medidas.
- 150m lineales de valla protectora fajada.
- 24 escuadras de muro.
- 9 suplementos de vigas.
- 64 placas de muro de varias medidas.
- 2 angulos abatibles.
- 7 jaulas de parapastas.
- 44 placas de pilares.
- 11 juegos de chapas de pilares.
- 2 jaulas de velas.

VALOR DE TASACION: 38.530 EUROS

LOTE 10

- 120.000 Kg. de hierro redondo, varias medidas de diámetro.
- Cajón de hierro para fondo de ascensor de 3 x 3m.

VALOR DE TASACION: 6.600 EUROS

LOTE 11

- 2 casetas de obra, marca CRAFF.
- Caseta de obra con aire acondicionado marca CAFF.
- 2 casetas para la construcción.
- Caseta de obra con aire acondicionado marca CRAFF.

- 3 casetas

VALOR DE TASACION: 2.900 EUROS

LOTE 12

- 6 cubos de vertido de hormigón.
- 12 cajones metálicos grandes para herramientas de obra.
- 2 cubos con sus pinzas para verter cemento.
- 2 cazos con sus pinzas para verter cemento.
- 2 cubos con sus pinzas para verter cemento.

VALOR DE TASACION: 5.500 EUROS

LOTE 13

- 6 Gruas completas marca Sáez.

VALOR DE TASACION: 72.000 EUROS

LOTE 14

- Puente grúa marca AUSIO de 3,2Tn.

VALOR DE TASACION: 12.500 EUROS

LOTE 15

- Grúa marca POTAI, color amarillo, modelo 427-E

VALOR DE TASACION: 500 EUROS

LOTE 16

- Grúa completa de color rojo, marca Sáez.

VALOR DE TASACION: 12.000 EUROS

LOTE 17

- Grúa completa marca Sáez.

VALOR DE TASACION: 12.000 EUROS

LOTE 18

- Grúa marca Sáez.

VALOR DE TASACION: 12.000 EUROS

LOTE 19

- Embarcación matrícula 7CT 4-519-05, 5m eslora y carro de transporte marca R.F.B.A matrícula 3074BBS.

VALOR DE TASACION: 1.000 EUROS

LOTE 20

- Vehículo tipo Furgón, marca CITROEN, modelo C15RD, matrícula MU7583AP.

VALOR DE TASACION: 1.800 EUROS

LOTE 21

- Vehículo tipo camión, marca NISSAN, modelo CABSTAR E, matrícula MU9123BZ.

VALOR DE TASACION: 1.900 EUROS

LOTE 22

- Vehículo tipo TRACTOCAMION, marca RENAULT, modelo R340 TI 19T grua, matrícula MU1194BU.

VALOR DE TASACION: 14.200 EUROS

LOTE 23

- Vehículo tipo turismo, marca PEUGEOT, modelo 206 1.4, matrícula 7966CSJ.

VALOR DE TASACION: 1.900 EUROS

LOTE 24

- Vehículo tipo camión, marca VOLVO, modelo FL76x2, matrícula 8580DMX.

VALOR DE TASACION: 2.600 EUROS

LOTE 25

- Vehículo tipo TRACTOCAMION, marca MERCEDES, modelo ACTROS 1840 LS, matrícula 6405BTM.

VALOR DE TASACION: 14.600 EUROS

LOTE 26

- Vehículo tipo CAMION CAJA, marca MERCEDES, modelo 2543, matrícula 4975DNR.

VALOR DE TASACION: 24.230 EUROS

LOTE 27

- Vehículo tipo CAMION CAJA, marca MERCEDES, modelo ACTROS 2535LNR, matrícula 3724CYV.

VALOR DE TASACION: 30.100 EUROS

LOTE 28

- Vehículo mixto, marca NISSAN, modelo PRIMASTAR, matrícula 5401CLW.

VALOR DE TASACION: 4.300 EUROS

LOTE 29

- Vehículo mixto, marca NISSAN, modelo PRIMASTAR, matrícula 5397CLW.

VALOR DE TASACION: 4.300 EUROS

LOTE 30

- Vehículo mixto, marca NISSAN, modelo PRIMASTAR, matrícula 5382CLW.

VALOR DE TASACION: 4.300 EUROS

LOTE 31

- Vehículo mixto, marca NISSAN, modelo PRIMASTAR, matrícula 5366CLW.

VALOR DE TASACION: 4.300 EUROS

LOTE 32

- Vehículo mixto, marca WOLKSWAGEN, modelo KOMBI 1.9 TD, matrícula 3876BPT.

VALOR DE TASACION: 6.230 EUROS

Los lotes del 1 al 19, se encuentran depositados en las instalaciones de CONSTRUFONT, S.L., siendo depositario de los mismos D. JOSE FONT FRANCO.

Los vehículos correspondientes a los lotes 20, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, se encuentran depositados en "TALLERES Y DEPOSITO DE VEHICULOS LA

VARIANTE", sito Molina de Segura, Ctra. de Molina de Segura-Fortuna, Km.05, siendo el depositario D. Juan Vidal Manzano.

Los vehículos correspondientes a los lotes 21, 23 se encuentran depositados en Santa Cruz, Vereda del Catalán, nº9, siendo el depositario D. Juan Vidal Manzano.

Los vehículos correspondientes a los lotes 26 y 24, se encuentran depositados en "Taller El Uñas", sito en Santa Cruz, C/. Orilla del Azarbe, 110, siendo el depositario D. Juan Vidal Manzano.

Se señala para que tenga lugar la subasta el próximo día veintiuno de septiembre, a las 10´00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivas, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde, conforme al art. 646 de la L.E.C., solo deberá constar la identificación de los bienes, el valor de tasación, el lugar y fecha de celebración de la subasta, y la indicación del lugar donde se encuentren publicados los edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1471-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo ordeno y firmo"

Y para que le sirva de notificación en legal forma al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13410 Demanda 1.290/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007819

01000

N.º Autos: Demanda 1.290/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hristo Todorou Czhizakou

Demandado: Total Cars Europa S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hristo Todorov Dzhizakov contra la empresa Total Cars Europa S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil diez.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 15 de octubre de 2010 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1290-09 , debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a 16 de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Total Cars Europa S.L.U, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1290-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Total Cars Europa S.L.U. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13411 Autos 1.800/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011515

01000

N.º autos: Demanda 1.800/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María José Molina Cano.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Fondemur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.800/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Molina Cano, contra la empresa Fondemur, S.L., FOGASA, sobre extinción de contrato, en el que con fecha 26/4/10 y con n.º 1800/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda formulada por María José Molina Cano, contra Fondemur, S.L. FOGASA, debo condenar y condeno la empresa demandada a que en concepto de extinción de la relación laboral que aquí se acuerda, abone a la demandante una indemnización de 9.467,35 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1800.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1800.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fondemur, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13412 Autos 1.941/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012561

01000

N.º Autos: Demanda 1941 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Bravo López

Demandado: Agrumexport S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1941 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Bravo López contra la empresa Agrumexport S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascon Valero

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Dada cuenta; consultada la Base de Datos de la TGSS, la empresa demandada se encuentra en situación de baja, por lo que se procede a su citación a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, por medio del Cuerpo de Auxilio Judicial, y subsidiariamente por Edictos, que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1941-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 2 de junio de 2010.

Dada cuenta; por presentada la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación

previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 26 de noviembre de 2010 a las 9,40 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, acordándose citar para Confesión Judicial al legal representante de la mercantil demandada, en la persona de D. Juan Sabater Borja; y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1941-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrumexport S.A. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13413 Autos 1.942/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012571

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Arenas Martínez

Demandado/s: Agrumexport S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.942/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Arenas Martínez contra la empresa Agrumexport S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 14 de julio de 2010.

Dada cuenta; consultada la Base de Datos de la TGSS, la empresa demandada se encuentra en situación de baja, por lo que se procede a su citación a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, por medio del Cuerpo de Auxilio Judicial, y subsidiariamente por Edictos, que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1942-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 2 de junio de 2010.

Dada cuenta; por presentada la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda estrecha s/n, el día 26-noviembre-2.010 a las 9,35 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, acordándose citar para Confesión Judicial al legal representante de la mercantil demandada, D. Juan Sabater Borja, y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1942-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a Trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrumexport S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13414 Demanda 1.943/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012573

01000

N.º Autos: Demanda 1.943/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rafael Martínez García

Demandado: Agrumexport S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.943/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rafael Martínez García contra la empresa Agrumexport S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a catorce de julio de dos mil diez.

Dada cuenta; consultada la Base de Datos de la TGSS, la empresa demandada se encuentra en situación de baja, por lo que se procede a su citación a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, por medio del Cuerpo de Auxilio Judicial, y subsidiariamente por Edictos, que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1943-09 , debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dos de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; por presentada la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2º de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse

la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 26-noviembre-2010 a las 9,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, acordándose citar para Confesión Judicial al legal representante de la mercantil demandada, D. Juan Sabater Borja; y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1943-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrumexport S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13415 Autos 1.289/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007815

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Ibermutuamur

Demandado/s: Permarber Jumilla, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, José Vicente Deleg Palta.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.289/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Permarber Jumilla, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, José Vicente Deleg Palta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 20 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para la celebración del juicio en su caso, y en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el próximo día 15 De octubre de 2010 a las 10,05 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica; no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otros les ha lugar a lo solicitado. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1289-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo manda S. S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Permarber Jumilla S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado. Remítase exhorto al juzgado decano de Jumilla a fin de proceder a la citación de Jose Vicente Deleg Palta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco Euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1289-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Permarber Jumilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 16 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13416 Autos 1.144/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Muñoz Carrillo contra la empresa Pedro Roque Piña Montiel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Alfonso Muñoz Carrillo, contra Pedro Roque Piña Montiel, Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 16.726,66 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651144 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Roque Piña Montiel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13417 Autos 1.918/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1918 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a M.^a Gloria Asturiano Molina Niñirola, Alfonso Cánovas Martínez contra la empresa Exdi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 8 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.-Que con fecha 05-03-10 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos Demanda 0001918 /2009 cuyo fallo literalmente se da por reproducido.

Segundo.- En fecha 24-05-10 se presento escrito por Alfonso Cánovas Martínez solicitando aclaración de sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.-En el presente caso en el encabezamiento de la sentencia figuran como demandantes doña Gloria Asturiano Molina Niñirola y don Alfonso Cánovas Martínez, no teniendo cabida el primer nombre en los presentes autos.

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que la parte actora es únicamente D. Alfonso Cánovas Martínez, quedando redactado en encabezamiento de la sentencia en los siguientes términos:

Don José-Alberto Beltrán Bueno Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Alfonso Cánovas Martínez, que comparece asistido del Sr. Graduado Social D. José María López Espallado y de otra como demandado Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Exdi, S.L., que no comparecen.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.



Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exdi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13418 Autos 1.340/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.340/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Modesto Moratalla Serrano contra la empresa Vimar Seguridad S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Modesto Moratalla Serrano, contra "Vimar Seguridad S.A." y contra FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.305,20 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651340 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vimar Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



En Murcia a 14 de julio de 2010.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13419 Demanda 242/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 242/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Verónica Lorca Sánchez contra la empresa Sonia Nicolás Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Verónica Lorca Sánchez, contra la empresa Sonia Nicolás Martínez, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar a la actora una indemnización en cuantía de 1.872,92 €.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650242 10, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sonia Nicolás Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 14 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13420 Autos 1.236/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.236/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Joaquín Samper Martínez contra la empresa Freshliner Transport & Logistic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. José Joaquín Samper Martínez, contra Freshliner Transport Logistic, S.L., y la Administración Concursal de la misma y contra Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.972,21 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.; condenando a los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651236 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Freshliner Transport & Logistic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13421 Autos 629/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004585

N04000

N.º Autos: Despido/Ceses en general 629 /2010.

Demandante: Rosa M.ª Fernández Valverde

Demandado: Mayorinsa, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0000629 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa María Fernández Valverde contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre extinción de contrato, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día

Veinticuatro de septiembre de 2010 a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mayorinsa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 13.7.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13422 Autos 1.544/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011133

07410

N.º autos: Demanda 1.544/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Geovanna Leonor Pérez Ponluisa.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.544/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Geovanna Leonor Pérez Ponluisa, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 7 de septiembre de 2010, a las 9.30 horas.

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 14 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13423 Autos 1.389/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1389/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Segura García contra la empresa Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Raúl Segura García, contra la empresa Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 936´36 €, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13424 Autos 1.311/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009450

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Mimouh Hammachi

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Obralia Sureste, S.L.,
Estructuras El Pasico Dos S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.311/2009 de este Juzgado de lo Social,
seguidos a instancias de Mimouh Hammachi contra la empresa Estructuras El
Pasico Dos S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para
citación a juicio que se celebrará el día diez de septiembre de 2010 a las diez
cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es
su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de
prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse
por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para
confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras El Pasico Dos S.L.,
en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia, en Murcia a 14.7.2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los
estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se
trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13425 Demanda 1.574/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011371

24140

N.º Autos: Demanda 1.574/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 200/2010.

Materia: Despido.

Demandado: Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Plan Concreto de Actuación de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Con fecha de 22 de diciembre de 2009 se declaró la Nulidad del despido de José Torrano López, efectuado por la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L. con efectos desde 11 de septiembre de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- En fecha 3 de Marzo de 2010 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral, con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución .

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte demandada.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la demandada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Torrano López con la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: José Torrano López

Indemnización: 14.176,36 Euros.

Salarios: 12.355,35 Euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Barceló Cuenca, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 25 de junio de 2010.

La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13426 Autos 833/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006202

01000

N.º autos: Demanda 833/2009

N.º ejecución: 214/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Enrique Genaro Cuba.

Demandado: Palomares Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, PCA Ejecuciones,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 214/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Genaro Cuba, contra la empresa Palomares Murcia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Enrique Genaro Cuba, contra Palomares Murcia, S.L., Enrique Genaro Cuba, por un importe de 3437,04 euros de principal mas 687,4 1euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, se acuerdan los siguientes:

- Cuentas corriente núm. 30580292652720009146 abierta en CAJAMAR.
- Cuenta corriente núm. 01826854710201504033 abierta en BBVA.
- Cuenta corriente núm. 00817363640001052915 abierta en Banco de Sabadell.

Procédase a la averiguación de resto de bienes y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c nº 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en

los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palomares Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 8 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13427 Autos 717/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005413

28200

N.º autos: Dem. 717/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 215/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Nelly Judit Quishpe Quishpe, Isabel Antolino Murcia e Inmaculada Antolino Murcia.

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Plan Concreto de Actuacion de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a 8 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Isabel Antolino Murcia, Inmaculada Antolino Murcia, Nelly Judith Quishpe Quishpe como demandante/s e Iniciativas Hosteleraws de Levante, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 22-1-10 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.929,15 euros de principal mas 585,83 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 25-3-10.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

Séptimo.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Isabel Antolino Murcia, Inmaculada Antolino Murcia, Nelly Judith Quishpe Quishpe, contra Iniciativas

Hosteleras de Levante, S.L. por un importe de 2.929,15 euros de principal mas 585,83 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se decreta embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas:

- Cuenta número 2095-0825-30-9109502867 de B.B.Kutxa.
- Cuenta número 0182-6709-65-0201503968 de B.B.V.A., S.A.
- Cuenta número 0093-1400-92-0060016940 de Banco Valencia, S.A.

Librándose los oportunos oficios para su efectividad. Y librese oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que se participe sobre la titularidad de bienes de la ejecutada.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 8 de julio de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13428 Autos 679/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004968

N28150

Nº Autos: Despido/Ceses en general 679/2010

Demandante: Manuel López Gómez

Demandado: Conservas Mira, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José M. López Gómez contra Conservas Mira S.A., Fogasa en reclamación por Despido registrado con el n.º 679/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 6 de septiembre del 2010 a las 9.45 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Conservas Mira S.A. al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13429 Autos 795/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005801

N28150

Demandante/s: Mariano Rios Cánovas

Abogado/a: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes López Miñarro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mariano Rios Cánovas contra Transportes Ibermurgargo S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 795/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 21 de noviembre del 2011 a las 11.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Transportes Ibermurgargo S.A. al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13430 Autos 736/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña M.^a del Mar Alcolea García contra Corteplus S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 736/10 , se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 6 de septiembre del 2010 a las 11.15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Corteplus S.L. al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de San Javier

13431 Autos 567/2006.

N.I.G.: 30035 41 1 2007 0200094

Procedimiento:

Ejecución hipotecaria 567/2006

Sobre: Otras materias

De: Banco Bilbao Vizcaya

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Jesús María Uria Ortuño.

Doña Leticia Pallarés Martínez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 567/06 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra D. Jesús María Uria Oñoro sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Forma parte de la Tercera Fase del Complejo Urbanístico "Isla Grosa" en tres subfases denominadas 1.ª, 2.ª y 3.ª, ubicado sobre el solar sito en el Subpolígono "P-E" del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional, "Hacienda de la Manga de San Javier", sita en el término municipal de San Javier (Murcia). Su superficie es de seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados:

Número Ciento Cuatro.- Vivienda unifamiliar tipo D1 número 101, en planta quinta o de piso. Consta de varias dependencias y terraza. Su superficie útil es de treinta y ocho metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano de entrada y la vivienda tipo "D2" de su misma planta y porta; derecha, entrando, caja de escaleras; izquierda, la vivienda tipo "C" de su misma planta y portal 5; y fondo, vuelo a zonas comunes. Cuota.-Su valor con relación al valor total del inmueble "3.ª fase" de donde forma parte es de 0,25 por ciento. Su cuota en relación exclusivamente a esta 2.ª Subfase es de 0,91 por ciento.

Inscripción: Tomo 1.148, Libro 827, Secc. 3.ª, Folio 171, Finca. 59.180 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno.

Tasada a efectos de subasta: Ciento diez mil euros (110.000 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día 3 de noviembre de 2010 a las 11:30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto (0030) Oficina 3141 Cuenta 3112 0000 06 0567 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al deudor para el caso de no poder ser notificado en la forma ordinaria.

En San Javier, 15 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de San Javier

13432 Reanudación del tracto 707/2009.

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0201149

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 707/2009.

Sobre: Otras materias

De: Pedro Antonio González Molina

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Dos de Jumilla

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto 707/2009 a instancia de Pedro Antonio González Molina, para la reanudación de tracto sobre la siguiente finca:

Rústica, de regadío, situada en el partido del Prado, del término municipal de Jumilla, con una superficie aproximada de 3.500 m² según escritura de compraventa y 2.683 m², superficie real según el catastro de rústica de Jumilla.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla , al folio 240 del libro 716, Tomo 1.669, Finca registral 1.641, a nombre de Patrocinio Navarro Lozano, Juana Navarro Lozano, Isabel López Navarro, Juana López Navarro, Oportuna Molina Rico y Pedro Antonio González Molina.

Su descripción registral es la siguiente:

Tierra regadío en término de Jumilla, Partido del Prado, de cabida treinta y cinco áreas, dos centiáreas, que linda, Este, Aurora Salinas Abad, senda y acequia madre por medio, Sur, Antonio García Tomás, Oeste, Pascual López Berenguer, y Norte, José Abarca Moreno.- linderos: Norte, Francisco Palazón; Sur, José Carrión; Este, José Abellán; Oeste, Joaquín Abellán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a como titulares registrales a Patrocinio Navarro Lozano, a Juana Navarro Lozano, a Isabel López Navarro, a Juana López Navarro, a Oportuna Molina Rico y a Pedro Antonio González Molina y a Patrocinio Navarro Lozano, a Juana Navarro Lozano, a Isabel López Navarro, a Juana López Navarro y a Josefa Herrera Soriano como personas de quienes proceden los bienes, así como a los ignorados herederos de todos ellos , y a Oportuna Molina Rico o sus ignorados herederos como persona a cuyo nombre están catastrados, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 12 de enero de 2010.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

13433 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia de Alguazas".

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 582/2010 de 15-07-2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia cursos 2010/2011 y 2011/2012", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: "Contrato de servicio de Educadores/as del Centro de Atención a la Infancia cursos 2010/2011 y 2011/2012".
- c) Lugar de ejecución: C/ Ramón y Cajal, n.º 22
- d) Plazo de Ejecución: Cursos 2010/2011 y 2011/2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 293.607,60 € (248.820,00 €, más el 18% de IVA, 44.787,60 €).

5.- Garantías:

- Provisional: 7.464,6 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de la documentación e Información.

Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Departamento de Contratación.

Pz. D. Enrique Tierno Galván, 1

30560 Alguazas.

Teléfono: 968 620.022.

Telefax: 968 620.412.

e-mail: contratacion@alguazas.es

Perfil del Contratante: www.alguazas.es

- Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo U) Subgrupo: 5, Categoría: A, y demás establecidos en la Cláusula 6.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM (sí coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente) y en el Perfil de contratante.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: El mismo que señalado en el punto 6.º, conforme a las especificaciones de la cláusula 7ª del PCA

9.- Apertura de Ofertas.

- Lugar: El mismo que señalado en el punto 6.º

Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

- Hora: A las 13.00 horas.

10.- Criterios para la adjudicación: Cláusula 9.ª del PCA

11.- Acreditación de la solvencia: Cláusula 6 del PCA.

12.- Gastos de Anuncios: A cargo del adjudicatario Cláusula 14.ª

13.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.alguazas.es

Alguazas, 15 de Julio de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13434 Aprobación definitiva Modificación Presupuesto mediante Crédito Extraordinario n.º 6.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2010 del Presupuesto en vigor, en las modalidades crédito extraordinario, que se hace público con el siguiente resumen:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
311	625	Equipamiento Centro de Estancias Diurnas	18.695,00
		TOTAL	18.695,00

Anulaciones o bajas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional y Económica			
313.463		Aport. Mancomunidad Servicios Sociales	18.695,00
		TOTAL	18.695,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Bullas, 14 de julio de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13435 Convocatoria de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2010.

A.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las siguientes subvenciones:

1.1. ACCION SOCIAL. Ayudas destinadas a programas de servicios sociales que promuevan tanto la atención, como la prevención y la promoción e integración social, con cualesquiera de los sectores de población a los que se refiere la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia: Familia, Infancia, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera.

1.2. INMIGRANTES. Ayudas a Asociaciones e Instituciones de iniciativa social existentes en el municipio de Cartagena que desarrollan programas de atención, prevención, promoción e integración social dirigidos al colectivo de inmigrantes mediante la financiación de proyectos que permitan promover mejoras en la calidad de vida e integración social de este colectivo.

1.3. COOPERACION AL DESARROLLO. Ayudas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena, para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional con países en vías de desarrollo.

1.4. Ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales y Coordinadoras de Asociaciones de Barrios y poblaciones en el Municipio de Cartagena, que desarrollen PROGRAMAS DE PREVENCION COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS, en su barrio o población.

2.2.1. En la convocatoria de subvenciones de INMIGRANTES, los proyectos presentados se desarrollarán en el municipio de Cartagena y tendrán el siguiente orden de prioridad:

5.1- Proyectos de primera acogida, y acompañamiento en la vida social.

5.2- Que favorezcan la Integración sociolaboral, así como la formación profesional

5.3- La mediación para el acceso al alojamiento y la vivienda.

5.4- La promoción de la mujer

5.5-De contenido socioeducativo para la infancia,

5.6- De fomento de la participación.

2.2. Para las de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, se establecen la siguiente clasificación geográfica y sectorial.

Áreas geográficas prioritarias.-

Se priorizarán aquellos proyectos que vayan dirigidos a países de los que proceden la población inmigrante de Cartagena.

Áreas de actuación.-

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos cuyos objetivos contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y especialmente los relativos a las siguientes áreas:

- Educativa
- Sanitaria
- Derechos humanos: servicios sociales y promoción social
- Productiva
- Infraestructuras y medio ambiente
- Gobernabilidad
- Empoderamiento de la mujer

Asimismo se valorarán aquellos aspectos transversales del proyecto que contribuyan a la promoción de la equidad de género, los DDHH y el respeto al medio ambiente.

3. Será requisito imprescindible para la concesión de las subvenciones la existencia de cofinanciación propia o externa del programa/proyecto presentado (al menos el 25% del total del presupuesto del programa/proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

4 Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (2010).

5. La subvención solicitada deberá ir destinada a la realización de programas de actuación de carácter social exclusivamente.

6. Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que serán el/ la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

7. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por el presidente de la Entidad, que es el responsable del Proyecto y el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

B) BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

C) CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

* SUBVENCION A INSTITUCIONES DE ACCION SOCIAL (1.1)

- Importe Total: 150.000 euros

* SUBVENCION A INSTITUCIONES QUE TRABAJAN CON POBLACION INMIGRANTE (1.2)

- Importe Total: 150.000 euros.

* SUBVENCION A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA (1.3)

- Importe Total: 200.000 euros

* SUBVENCION A PROGRAMAS DE PREVENCION COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS (1.4).

- Importe Total: 32.000 euros

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas del presupuesto prorrogado inicialmente: 3137-48002; 313H-48000; 3137-48025; 313B1-4832.

D) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente en función de la naturaleza jurídica de la entidad, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria, desarrollando actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

1.3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

Se entenderá que una ONGD cumple el citado requisito, cuando disponiendo de delegación permanente en Cartagena, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen dentro de su ámbito territorial.

1.4. Dispongan de infraestructura y recursos para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de cooperación.

1.5. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena con una antigüedad mínima de 2 años y se encuentren en situación de alta en el año de la Convocatoria.

1.6. Las entidades que desarrollen Programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

1.7. La ONGD solicitante de la subvención deberá estar inscrita 2 años en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a fecha de la publicación de la convocatoria actual.

1.8. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.9. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

2.- Quedan excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

2.1. Sean beneficiarias de subvenciones nominativas otorgadas por el Instituto Municipal de Servicios Sociales para actuaciones dentro del mismo sector o área para los que se solicita la subvención.

2.2. Desarrollen actuaciones cuyos contenidos sean objeto de otras convocatorias del Instituto Municipal de Servicios Sociales o del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como, las entidades que trabajan con el Pueblo Gitano, y las subvencionadas a través del Plan Municipal de Acción sobre las Drogodependencias, que cuentan con una línea de financiación específica.

2.3. Para proyectos de Cooperación al Desarrollo, quedarán excluidos de la subvención, aquellos que no obtengan como mínimo 120 puntos, según los criterios de valoración recogidos en el apartado) - Criterios de Valoración, de la presente convocatoria.

3.- No podrá presentarse un mismo proyecto, a más de una subvención de esta convocatoria.

4.- Solo se presentará una solicitud por entidad u ONGD solicitante a cada línea de subvención.

E) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICION.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Iltmo. Sr. Presidente del IMSS del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se presentará por duplicado (Modelo Anexo I).en el Registro del mismo, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1.ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.42, y 968.12.89.16. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Proyecto de Actuación que incluirá:

2.1.1 Para las líneas de Subvención: ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS:

- Denominación
- Fundamentación.
- Destinatarios.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Actuaciones.
- Indicadores de la evaluación.

2.1.2. Para: COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Proyecto de actuación, según Formulario de identificación del proyecto (Anexo II), debidamente cumplimentado.

2.2. Modelo Anexo II. Registro de Actuaciones/Presupuesto a realizar, para: ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

2.3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E del presidente de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2.4. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

2.5. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

2.6. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.

2.7. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

2.8. Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con una antigüedad mínima de 2 años y en situación de alta en el año de la Convocatoria.

2.9. Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS, certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de estar autorizado a funcionar para las actuaciones objeto de la subvención.

2.10. Sólo Cooperación al Desarrollo, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad, especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. (Anexo III). y en el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.11. Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incurso en el artículo 53, apartados 2, 3 y 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, (Modelo Anexo III).

2.12. Para Cooperación al Desarrollo, Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio, así como Certificación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

2.13. Autorización del interesado para consultar situación con respecto a las cotizaciones a la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. (Modelos Anexos IV y V).

Los documentos de a los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores.

Los documentos exigidos en los apartados; 2.8, 2.9 y 2.13 se solicitarán de oficio por el IMSS, a los Organismos que corresponda.

Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo acreditará mediante. (Anexo X).

F) ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Vicepresidente del IMSS, y su resolución al Pleno del mismo.

G) COMPOSICION DE LA COMISION DE EVALUACION.

Dicha Comisión estará compuesta por:

1. El Concejal del Área de Atención Social.
2. El Director del IMSS.
3. Los Coordinadores de los Programas correspondientes
4. Un Técnico del IMSS del Programa correspondiente.

Actuará como Secretario un Técnico del IMSS.

H) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

H.1. Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 200 puntos para la totalidad del proyecto distribuidos en los siguientes criterios:

- a) Entidades que actúen en zonas de mayor problemática social y con el correspondiente sector social. Hasta 45 puntos
- b) La sostenibilidad global del proyecto. Hasta 40 puntos
- c) El contenido técnico del programa, la calendarización y los indicadores de seguimiento. Hasta 35 puntos
- d) El orden de prioridad de las actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 30 puntos.
- e) La coordinación con otras Entidades, públicas y privadas. Hasta 20 puntos
- f) Numero de beneficiarios. Hasta 15 puntos
- g) Que responda a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas en el sector o área de intervención considerada. Hasta 10 puntos
- h) La trayectoria de la Entidad solicitante en el área de servicios sociales. Hasta 5 puntos

H.2. Para la concesión de las subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, se valorarán los siguientes criterios:

ONGD SOLICITANTE: De 0 a 50

Tiempo de constitución en el Municipio (Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones): 5 puntos

Más del 75% en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas de sensibilización: 10 puntos

Experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo: Hasta 15 puntos

- Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado: 5 puntos

- Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado: 10 puntos

Capacidad de gestión de la ONGD: Hasta 10 puntos

- Hasta 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y contraparte: 5 puntos.

- Más de 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y la contraparte: 10 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos: Hasta 10 puntos

- Participación en la Formulación, seguimiento y evaluación del proyecto: 7 puntos

- Presencia constatada en la zona donde se desarrolla el proyecto: 3 puntos

CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 50

Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto: Hasta 10 puntos

- Si se ha ejecutado más de dos proyectos de cooperación en la zona: 4 puntos

- Si se ha gestionado fondos de diferentes fuentes de financiación para la ejecución de proyectos en la zona: 2 puntos

- Si participa en un programa de desarrollo integral de la zona, en colaboración con otras entidades: 4 puntos

Experiencia en el sector de actuación del proyecto: Hasta 10 puntos

- Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado: 3 puntos

- Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado: 7 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos: Hasta 10 puntos

- Participación directa en la ejecución de proyectos de cooperación: 6 puntos

- Participación indirecta en otros proyectos: 3 puntos

Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal: Hasta 20 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos económicos (Balance económico anual, del año anterior a la actual convocatoria) que cuenta la organización: 5 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos humanos que cuenta la organización (personal contratado y voluntarios, etc): 10 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos materiales (locales; vehículos; equipos informáticos; medios audiovisuales; etc) que cuenta la organización: 5 puntos

PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 150 puntos

Formulación técnica: Hasta 50 puntos

-Realiza descripción clara y precisa de los antecedentes, contexto y justificación de la necesidad de la acción: 4 puntos

- Coherencia de los objetivos con la problemática: 6 puntos

- Coherencia entre objetivos, resultados y actividades: 7 puntos

- Validez de los indicadores y fuentes de verificación: 6 puntos

- Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados: 6 puntos

- Descripción clara y precisa de las actividades y cronograma a realizar: 6 puntos

- Descripción clara y precisa de los insumos: medios y coste: 5 puntos
- Análisis de los factores externos con influencia en el proyecto: 5 puntos
- Presentación de documentación anexa y complementaria, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar e informes que avalen el proyecto: 5 puntos

Población beneficiaria: Hasta 50 puntos

- Se identifica los beneficiarios directos e indirectos, indicando número total, desglose por sexos, nivel social, etnia y otras categorías: 10 puntos

- Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto, mediante la aportación de los documentos que lo avalen: 20 puntos

- Que los beneficiarios sean los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza: 20 puntos

Viabilidad, Impacto y sostenibilidad: Hasta 50 puntos

- Participación de más de una ONGD en el mismo proyecto coordinadamente: 3 puntos

- Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosados por actividades: 10 puntos

- Presentar facturas pro-forma y presupuestos detallados que acrediten el gasto a ejecutar: 5 puntos

- Que la ejecución de la acción no dependa solamente de la financiación del IMSS: 8 puntos

- Se valorará que la compra del material se realice en el país receptor de la ayuda: 6 puntos

- El proyecto es sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y social: 5 puntos

- Que el proyecto forme parte de un programa de desarrollo integral de la zona: 3 puntos

- Que cuente con el apoyo y participación de las instituciones y autoridades locales: 6 puntos

- Que el proyecto se haya iniciado con anterioridad. Se valorará a partir del segundo año: 4 puntos

I) POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar al IMSS, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por el IMSS. (Modelo Anexo VI – Proyectos Prevención Comunitaria) (Modelo Anexo VIII – Cooperación al Desarrollo).

J) FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

1. El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

K) Será necesario para publicar cualquier documento impreso, en el que aparezcan los logotipos contemplados en el Anexo XI el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte del IMSS de Cartagena.

L) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

1. Antes del 28 de febrero de 2011. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo en reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 56 y 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 58 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.1 Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

a) Memoria Técnica del proyecto subvencionado que incluya:

1. Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)

2. Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:

- Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).

- Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).

- Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

b) Balance económico del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (Modelo Anexo VIII).

c) Memoria Económica, con relación detallada y numerada de las facturas (Modelo Anexo IX) por el importe total de la cantidad subvencionada.

d) Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

2.2 Para: COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

2.2.1. Informe final donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según (Anexo IX), firmado por el responsable técnico del proyecto y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.

2.2.2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de un mes, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.

2.2.3 Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.

2.2.4 Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por el Instituto.

2.2.5 Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención obtenida por el IMSS, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo Anexo X).

2.2.6 Facturas acreditativas del gasto por valor de la subvención concedida. Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al IMSS para justificar subvención.

2.2.7 Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsación podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

2.2.8 El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

2.2.9 En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

2.2.10 En el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.11 Los costes indirectos no podrán superar el 8% de la cuantía recibida.

3. No serán subvencionables gastos estructurales (agua; luz; gas; teléfono; ascensor; alquiler; etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados. Así mismo, solamente podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

4. El material fungible destinado a secretaría (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S; DVD'S; tóner; etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN/ COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.

5. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 Euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios. En el caso de que el gasto de publicidad sea por productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) deberán aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto

6. Los gastos subvencionables se detallarán en el convenio de colaboración suscrito entre entidad e IMSS, adjuntándose Anexo II. Registro de actuaciones presupuesto a realizar con el desglose pormenorizado de gastos por conceptos y actuación, presentado y aprobado en convocatoria. En la fase de justificación no se podrán imputar a cargo de la subvención, gastos que no hayan sido recogidos en el convenio de colaboración y en el anexo II.

M) PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

N) MEDIO DE NOTIFICACION.

La notificación se practicará por correo al domicilio indicado en la solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 6 de julio de 2010.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13436 Tarifas precio público por la Prestación del Servicio de Préstamo Automático de bicicletas para el ejercicio 2010.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 11 de junio de 2010, se ha aprobado las tarifas del Precio Publico por la Prestación del Servicio de Préstamo Automático de bicicletas para el ejercicio 2010.

CUOTAS

TARJETAS	EUROS
a) ANUAL ESTÁNDAR (365 días de validez a partir de la fecha de activación de la tarjeta)	30,00 euros
b) ANUAL ESPECIAL – Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena y Titulares de Carnet Universitario o Carnet Joven (365 días de validez a partir de la fecha de activación de la tarjeta)	10,00 euros
c) DIARIA (duración de 1 día)	3,00 euros
d) EMISIÓN DE SEGUNDA TARJETA Y SUCESIVAS	3,00 euros por tarjeta

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del Edicto con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso Administrativo sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente.

Cartagena, 15 de junio de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13437 Anuncio licitación relativo a "Remodelación del Parque del Barrio de La Viña".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25/06/2010 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Remodelación del Parque del Barrio de la Viña", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º - Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 129/2010.

2.º - Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Remodelación del parque del barrio de La Viña.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: cuatro meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45112711

3.º - Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 206.896,55 €. IVA: 33.103,45 €. Importe total: 240.000,00 €.

5.º- Garantías exigidas.

Provisional: 3% del presupuesto del Contrato, excluido I.V.A, y que se concreta en la cantidad de 6.206,90 euros.

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: hasta el día 1 de septiembre de, a las 13 horas.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º- Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

A).- Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.



B).- Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas, sobre los siguientes aspectos:

- Quitar seto perimetral existente.
- Colocación de vallado perimetral.
- Ampliación de pavimento de adoquín.
- Protección perimetral de pista de fútbol-sala.
- Creación de zona de juegos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 7 de julio de 2010.—
El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13438 Aprobación inicial sobre disolución de los organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos y de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda para Lorca, SUVILORSA.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 28 de junio de 2010, se aprobó inicialmente lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la Propuesta de Alcaldía sobre la Disolución de los Organismos autónomos que a continuación se indican, debiéndose elevar al Pleno Municipal el Acuerdo de Aprobación Inicial de disolución en el sentido de:

a) Aprobar la supresión de los siguientes Organismos Autónomos de éste Ayuntamiento: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

b) Derogar los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

c) Las funciones hasta ahora atribuidas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos las ejercerá el propio Ayuntamiento de Lorca quedando integradas en él.

d) Las competencias y atribuciones que los respectivos Estatutos venían atribuyendo a los órganos de Gobierno, de Administración o Dirección de los Organismos Autónomos que por este Acuerdo se suprimen, serán atribuidas a los órganos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

e) El personal, funcionario o laboral, que, a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo, preste sus servicios en los citados Organismos Autónomos quedará adscrito, respetando los derechos adquiridos y obligaciones que ostente, como personal del Ayuntamiento de Lorca, integrándose sus plazas en la plantilla de personal de éste y en las nuevas estructuras de servicios, una vez adecuada por el órgano competente la plantilla de personal, el catálogo y relación de puestos de trabajo.

f) Desde la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Lorca ostentará la titularidad de todos los bienes y derechos que integra el patrimonio propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos. Asimismo, con la supresión de la Gerencia Municipal

de Urbanismo cesará la titularidad fiduciaria que la misma ostentaba sobre el patrimonio municipal del suelo. La gestión de dicho patrimonio corresponderá al Ayuntamiento de Lorca, titularidad dominical del mismo, todo ello sin perjuicio de que éste mantenga su carácter de patrimonio separado del restante patrimonio municipal, de acuerdo con la legislación aplicable.

g) Igualmente, el Ayuntamiento de Lorca, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda subrogado en todos los derechos y obligaciones contraídos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

h) En los plazos establecidos por la normativa vigente, se procederá a realizar, por la Intervención Municipal, las actuaciones siguientes que se elevarán a la aprobación del órgano competente: Liquidación del Presupuesto y La Cuenta General. La citada Cuenta General reflejará el Activo y el Pasivo de cada uno de los citados Organismos Autónomos de acuerdo con el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados. Además la Cuenta General contendrá los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar de presupuestos cerrados, así como los compromisos de gastos adquiridos con cargos a ejercicios futuros y el estado de Tesorería. Asimismo, se unirá la siguiente documentación: gastos con financiación afectada, el Remanente de Tesorería, la situación de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería y la situación de valores. Igualmente se procederá a transferir los saldos de tesorería a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se determine.

i) Fijar como fecha de disolución el día 31 de diciembre de 2.010, con subrogación de derechos y obligaciones por parte del Ayuntamiento a partir del día 1 de enero de 2.011.

2.º Prestar conformidad a la Propuesta de Alcaldía sobre la Disolución de la Empresa Municipal, SUVILORSA, proponiéndose al Pleno municipal la iniciación de los trámites para su disolución y liquidación, con efectos de 31 de diciembre de 2.010, que se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente en materia societaria y restante normativa de aplicación.

3.º Solicitar a los servicios municipales, una vez adoptado el acuerdo por el Pleno Municipal, de las actuaciones oportunas en orden a la eficacia de los acuerdos que se adopten para la integración plena de los Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos) en el Ayuntamiento, así como la disolución y liquidación de la Empresa Municipal SUVILOR.

4.º Dar traslado de tales Acuerdos a la Intervención municipal a fin de que se emitan informes que correspondan, así como comunicar dicho acuerdo a los Servicios de Patrimonio, Personal y Régimen Interior, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juventud, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos y Empresa Municipal SUVILOR.

Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que



estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca a 7 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13439 Notificación de vehículos abandonados.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos:

tres. Ámbito de aplicación

cuatro. Definiciones fundamentales

cinco. Objetivos

nueve. Espacios públicos y privados, y

capítulo IV. Residuos especiales o singulares - Sección 4ª. Vehículos abandonados, y Art. 47. Vehículos abandonados, de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos (BORM n.º 65, de 21 de marzo de 2005) de este Ayuntamiento, el vehículo reseñado fue retirado mediante el servicio de grúa municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo Ayuntamiento en el año 2010 y anteriores

2.- Que será de aplicación lo referido en el Art. 2, de la Ley 11/1999, en lo referente a la presunción de vehículo abandonado; así como el Art. 3.b de la Ley 10/1998, que define el concepto de "residuo urbano o municipal".

3.- Que de acuerdo con el Art. 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de un mes para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4.- Que en virtud de lo establecido en el Art. 51, apartados 1 y 2, de la Ordenanza reguladora de Tráfico del Ayuntamiento de Lorca, y Art.3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida y Retirada de Vehículos de la vía pública y utilización del Depósito Municipal, los gastos derivados del traslado y depósito corren a cargo de Ud., como titular o propietario del vehículo.

RELACIÓN DE TITULARES, ÚLTIMOS DOMICILIOS CONOCIDOS, MARCA Y MATRÍCULAS DE LOS VEHÍCULOS.

Marca_modelo	Matrícula	Titular	Dirección	Numero	Piso	Código Postal	Población	Provincia
MERCEDES 300 D	MU-6811-AT	SIMON UBEDA BARTOLOME	ESC. ALFONSO ESPEJO	3	1B	30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 406 ST 2.0	M-4678-UL	DOCHKA MILYOVA ILIEVA	SORZANO	12		28043	MADRID	MADRID
BMW 318 TDS	7882 GDB	EL WALI AHMED	PJ LOS CURAS. RAMONETE	9999		30876	LORCA	MURCIA
MERCEDES 190 D 2.5	4237 DSM	OUCHAN MUSTAPHA	PZA ESPAÑA	2	4	08786	CAPELLADES	BARCELONA
CITROEN ZX 1.4	MU-2422-BB	SANCHEZ LLAMAS JUANA	AV FUERZAS ARMADAS	44	3A	30800	LORCA	MURCIA
NISSAN TRADE	A-7333-BH	BENNOUK ABERRAHIM	LOS ROSES-PUEBLA CARTAGENA			30895	CARTAGENA	MURCIA
FORD ESCORT-ORION 1.8 TD	V-6334-FP	VERDUGA ZAMBRANO DAVID S.	MAYOR- PALAS FUENTE ALAMO	101	BJ	30334	FUENTE ALAMO	MURCIA
PEUGEOT 205 D	MU-2791-BK	SANCHEZ RUBIO ANDRES	CMNO HONDO-CAMPILLO	57		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN ZX 1.9 D	MU-7724-BF	TERRONES HERNANDEZ MICAELA	JERONIMO SANTA FE	1- E1	7A	30800	LORCA	MURCIA
CITROEN BERLINGO 1.9 D	M-3913-ZW	INSTALACIONES LOZANO Y RUIZ SL	NAVARRA	1		30800	LORCA	MURCIA
RENAULT 4 F6	MU-5523-V	ELECTROMECANICA LORCA SL	AV SANTA CLARA	12		30800	LORCA	MURCIA
FORD ESCORT 1.8 D	M-9521-PC	BLAZQUEZ FERNANDEZ RAMON	SAN ROQUE	19		30800	LORCA	MURCIA
VESPINO ALX	C-2393-BNY	CABRERA CANOVAS ANGELES	MORTI	219		30850	TOTANA	MURCIA
CITROEN XANTIA 1.9	B-9299-OJ	ESTRUCTURAS RUIZLOR SLL	PEREZ CASAS. EDIF BENITO	3		30800	LORCA	MURCIA
HONDA AF 40 E	C-8061-BBD	SERRANO RODRIGUEZ MARCOS	LA CAMPANA-POZO HIGUERA	72		30813	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 205 MITO 1.1	MU-6616-BD	EL ASRI OUALID	JERONIMO SANTA FE	38	3B	30800	LORCA	MURCIA
OPEL CORSA 1.5 D	MU-5100-AZ	ABOU ELAZ ABDELLATIF	CTRA NACIONAL 340- LA HOYA	604		30816	LORCA	MURCIA



Marca_modelo	Matrícula	Titular	Dirección	Numero	Piso	Código Postal	Población	Provincia
RENAULT 19	GR-9912-AK	HAMZA LEHOUCINE	ZAMBRANA	1	BJ	30800	LORCA	MURCIA
ROVER 218 GDS	MU-7355-BB	PADURARU DUMITRU GABRIEL	SANTA QUITERIA	192	1	30800	LORCA	MURCIA
BMW 318 I	AL-0336-AF	MUÑOZ ALEXANDRI PEDRO JOSE	GARCILASO	45		04620	VERA	ALMERIA
VESPINO VELOFAX	C-9636-BFG	BRAÑAS BLASCO MONICA	VEREDA CAMPILLOS-EL RAAL	5		30139	MURCIA	MURCIA
RENAULT KANGOO	4763 CTF	CABRERA CRIOLLO LUIS EDISON	AVDA SAN JOSE ARTESANO	13		46025	VALENCIA	VALENCIA
FORD FIESTA	MA-8291-AV	BLACIO TITUANA JOHNNY	PINTOR LUIS TORNERO	4	BJ I	30800	LORCA	MURCIA
SEAT IBIZA 1.9	4970 CGB	AMERICAN MOTOR CB	TOMAS BRETON	7		28045	MADRID	MADRID
FORD FIESTA 0.9	MU-9218-T	LOPEZ SANCHEZ JUANA	JERONIMO SANTA FE	8		30800	LORCA	MURCIA
KAWASAKI 125	CARECE							
DERBI	14809							
PEUGEOT 106	AF-403-AG							
MOBILETTE CADY	CARECE							
YAMAHA JOG	CARECE							
SUZUKI MAXI	CARECE							
VOLKSWAGEN GOLF	AJ-592-VA							
PEUGEOT 406	AN-712-YD							
CITROEN XANTIA 1.6 I	MU-1914-BL	GAONA JIRON JOSE MANUEL	AV DE LOS ANGELES	31	1	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT 21	MU-3111-BH	EL YADARI MOHAMMED	SANTIAGO	7		31500	TUDELA	NAVARRA
OPEL ASTRA	8694 BWP	MORALES ORELLANA MARIO FREDY	AV FUERZAS ARMADAS	2		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT PARTNER	5232 DWB	AGUILAR APOLO YOLANDA RAQUEL	FELIX RGUEZ DE LA FUENTE			30153	MURCIA	MURCIA
FORD FOCUS	0302 BBG	ASTUDILLO RAMIREZ FILADELFIO	PASEO DE LOS ANGELES	5	BJ C	30800	LORCA	MURCIA
MERCEDES 190 D	2191 DTT	EL KHADMI ABDESLAM	LGAR VELAZQUEZ	12	1	35280	SANTA LUCIA	LAS PALMAS
CITROEN XANTIA 1.9 TD	V-2401-FT	GALVEZ CANO JUAN	CTRA ALMENARA. CAMPILLO	36		30800	LORCA	MURCIA
PIAGGIO ZIP BASE MY	C-6927-BDT	GONZAGA RIOFRIO MAYRA JACK	CMNO DE PINA	23		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 605 1.9 I	V-6804-ED	CARDENAS GONZALES LUIS	GRAL MOSCARDON GUZMAN	97	3D	19004	GUADALAJARA	GUADALAJARA
CITROEN C15 RD	A-3258-BT	KHAYALI ABDELKARIM	AV ZAMORA. TERCIA	1		30815	LORCA	MURCIA
CITROEN XANTIA 1.9 TD	MU-3281-BP	PADILLA MILLAN ANA	DIP MARCHENA	0		30800	LORCA	MURCIA
SMART FOR FOUR	5403 DGK	CAIXARENTING SAU	GRAN VIA CORTS CATALANAS	130		08038	BARCELONA	BARCELONA
VOLKSWAGEN GOLF 1.6	AL-6158-AC	CORBALAN PEREZ MIGUEL	AL CERVANTES	85	1	30800	LORCA	MURCIA
FORD FIESTA 1.1	MU-1440-BJ	TUBON LLUNDO WILSON ENRIQUE	ABENHALAJ	7	7D	30800	LORCA	MURCIA
FORD FIESTA 1.3	MU-1994-BG	MILLAN GONZALEZ SOCORRO	ALBAÑILERIA	15		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN ZX 1.9 D	MU-1972-BN	MARIN GONZALEZ INOCENCIO	VRDA YESTE. EL SABINAR	12		30440	MORATALLA	MURCIA
FORD MONDEO	V-7724-ES	FIERRO MOLINA GUSTAVO DANIEL	PUENTE GIMENO	5	3A	30800	LORCA	MURCIA
B.M.W. 520 I	MU-7762-BB	ALBEROLA GOMEZ JOSE CRUZ	ALFONSO PALAZON CLEMARES	6	3D	30009	MURCIA	MURCIA
OPEL CORSA 1.0 S	IB-1839-AF	SANCHEZ SAEZ JAVIER	GRAL PRIMO DE RIVERA	6	11 B	30008	MURCIA	MURCIA
SEAT TRANS	GI-7013-Y	MOLINA GUIJARRO JESUS	PZA DEL TRABAJO. LA VIÑA	1	3	30800	LORCA	MURCIA
AUDI A3 2.0 TDI	8904 FYV	NAVARRO VALIENTE JOAQUIN	D. MATEROS DE GUEVARA	11	1B	30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA CS 50 Z	C-9349-BSB	ZAD ABDELLAH	MOLINO SIERRA. TERCIA	1		30815	LORCA	MURCIA
CITROEN ZX 1.4 I	B-1857-PK	PEREZ DE TUDELA MARTINEZ CATAL	AV SANTA CLARA	6	4I	30800	LORCA	MURCIA
SEAT TERRA 1.3 D	MU-4468-AP	RUIZ RUIZ MIGUEL	PZA NUEVA	53	6F-3º	30800	LORCA	MURCIA
OPEL ASTRA	GI-7356-AX	CARRILLO GARCIA MARIA	ALBARICOS	20		30800	LORCA	MURCIA
OPEL VECTRA 1.7 D	BI-3265-CH	SALINAS JUSTINIANO EDISON	SABINO ARANA	80	5C	48940	LEIOA	VIZCAYA
ROVER 820	P-262-YAX							
AIYUMO YOUNG	CARECE							
DERBI VARIANT	E-101123 (bast)							
BMW 316 I	1907 BMR	SEGURA RUIZ FCO JAVIER	PLACICA NUEVA	17	5	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT 19	MU-8941-AX	KHALIFI KETTANI	GABRIEL GONZALEZ	4		30800	LORCA	MURCIA
FORD ESCORT/ORION	A-1604-DD	LEON AGUIRRE ANDREA ELIZABETH	AV DE LA SALUD	3		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT JET FORCE	C-8631-BRN	PEREZ LEON JOSE ANTONIO	VEREDA ALTA. CAZALLA	88	BZ 20	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT CLIO	9462 BTM	GONZALES MORENO HUGO FABRICIO	JUAN RAMON JIMENEZ	5	2C	30800	LORCA	MURCIA
FORD COURIER	MU-8593-AY	BUITURON JORGE ENRIQUE	TOMAS Y VALIENTE. PTE TOCINOS	13	1B	30006	MURCIA	MURCIA
CITROEN ZX 1.9 D	MU-0180-BJ	BARROSO SILVA MARIA INMACULADA	LOS PASCUALES. CAMPILLO			30813	LORCA	MURCIA
FORD MONDEO 1.8 TD	V-1723-FT	ASTUDILLO PULLAGUARI TANIA S	CTRA DE LA GUARDIA			23001	JAEN	JAEN
APRILIA SONIC 50	C-1627-BST	SOLER VERA JESUS	AV EUROPA	1	3F	30800	LORCA	MURCIA
OPEL ASTRA 4P	A-5423-EB	CAMPOS FERNANDEZ PAULO	ESCUDO	6		03600	ELDA	ALICANTE
APRILIA SONIC 50	C-6505-BSP	FUENTES PEREZ JOSE LUIS	VRDA MORILLAS. CAZALLA		BZ 21	30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 205 MITO	MU-0287-BF	DIAZ BELMONTE ANTONIA	MELCHOR NAVARRO	4		30800	LORCA	MURCIA
SEAT TOLEDO	MU-1673-AZ	TORRES LORA ANTONIO	CEREZO	2	BJ	30800	LORCA	MURCIA
MERCEDES C250 TD	6591 FXH	EL ALAMI ABDELMAJID	VRDA OLMILLOS. TERCIA	71		30815	LORCA	MURCIA

Lorca, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13440 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 28 de junio de 2010.—Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
AHMINDACHE BRAHIM	X4286712H	0000140	AC93
ANDREO MARTINEZ PEDRO ANTONIO	77757684C	0000407	AC93
ANDREWS GERALD MICHAEL	X3663951M	0000195	AC93
BAHRI ABDERRAHMAN	X5219656J	0000445	AC93
BALSALOBRE IYOFRIOS PEDRO JOSE	22478802M	0000427	AC93
BASSIR NOUREDDINE	X5989592R	0000462	AC93
BORTHWICK ARI SAMUEL	204744780Q	0000487	AC93
BOTIA FENOLLAR NOELIA	48508257S	0000460	AC93
BOUKNAITIR MOULOUD	X3058341P	0000328	AC93
BOUKNAITIR MOULOUD	X3058341P	0000329	AC93
BOUZEGOU ABDELAZIZ	X2508335R	0000184	AC93
CAGUANA TORRES FREDDY OSWALDO	X3666112G	0000308	AC93
CANOVAS CANOVAS ANGEL	74426502C	0000544	AC93
CARCAS LA FUENTE SEBASTIAN	17182192L	0000212	AC93
CARDUS ELGUETA ANTONIO	23290478B	0000272	AC93
CARDUS ELGUETA ANTONIO	23290478B	0000273	AC93
CARLOS AYUSO LOPEZ	48648075Q	0000539	AC93
CASCALES PELOCHE CARLOS	48701321V	0000067	AC93
CASTILLO QUISHPE ALEJANDRO	X3034406Q	0000287	AC93



Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
CASTRO CARRILLO ANTONIO	30507180A	0000243	AC93
CELESTINO VERA S.L.	B30520027	0000183	AC93
CELESTINO VERA S.L.	B30520027	0000270	AC93
CELESTINO VERA S.L.	B30520027	0000309	AC93
CHACON ACUÑA CARLOS HERNAN	X6647876W	0000291	AC93
CHAVEZ MENDOZA JORGE VINICIO	X3185337K	0000425	AC93
CONTRERAS SANTIAGO ANTONIO	23247365T	0000639	AC93
CORTES SANTIAGO ANTONIO	23049192H	0000396	AC93
CUARTERO CUARTERO JESUS MANUEL	17267062L	0000213	AC93
DE TORRES GARCIA GONZALO	00559015T	0000217	AC93
DEL PASO MOYA JOSE ANTONIO	23280330Y	0000322	AC93
DEL PASO MOYA JOSE ANTONIO	23280330Y	0000377	AC93
DEL PASO MOYA JOSE ANTONIO	23280330Y	0000480	AC93
DURAN CABEZAS FRANCISCO JAVIER	45740578H	0000064	AC93
EL AZRI DRISS	P000059671	0000383	AC93
EL AZZABI AHMED	X4228507A	0000255	AC93
EL AZZABI AHMED	X4228507A	0000258	AC93
EL BAGHDADI RACHID	X3652020B	0000087	AC93
EL HATIM SAID	Y304780	0000050	AC93
EL KETYRY AZZOUZ	X6455430C	0000446	AC93
EL KHADRA KHALID	X3326160S	0000231	AC93
EL KHADRA KHALID	X3326160S	0000084	AC91
EL MAHI JAOUAD	X2697483C	0000034	AC91
ELICH JORGE JOSE	28542598N	0000209	AC93
ENRIQUEZ RAMOS EDWIN GEOVANNY	23822154L	0000248	AC93
FALAH ABDELALI	X3015665C	0000062	AC93
FERNANDEZ RAMON ANTONIO MIGUEL	34807566X	0000502	AC93
FERNANDEZ RAMON ANTONIO MIGUEL	34807566X	0000505	AC93
FERNANDEZ SANTIAGO JUAN	74437865K	0000374	AC93
FISHER SCOTT PETER	09623736F	0000489	AC93
FLORES TIGSE JORGE RAFAEL	X6380768Q	0000286	AC93
GARCIA HENARES PEDRO ALFONSO	22998933Z	0000362	AC93
GARCIA SERRANO JOSE LUIS	02616137W	0000330	AC93
GARCIA VASQUEZ JORGE GUILLERMO	01038869M	0000120	AC93
GARCIA VASQUEZ JORGE GUILLERMO	01038869M	0000121	AC93
GAVILANES GAROFALO JAIME ARTURO	X3419292C	0000647	AC93
GAVILANES GAROFALO JAIME ARTURO	X3419292C	0000648	AC93
GOMARI GALVEZ FRANCISCO	22971090R	0000190	AC93
GONZALEZ SANCHEZ JESUS	76634953B	0000457	AC93
GONZALEZ SANTOS HENRY PAUL	X5388726X	0000185	AC93
GRAVES CRAIG DAMIAN	X4637807H	0000545	AC93
GUERRA LLIVE EDISON JAVIER	X6621454F	0000313	AC93
GUERRA LLIVE EDISON JAVIER	X6621454F	0000314	AC93
HAASE MELINDA PAULINA	X5911534M	0000072	AC93
HICHAM FAROUKI	X6489805X	0000082	AC91
HIDALGO FLORES MATIAS IVAN	X3703614Q	0000388	AC93
HOGG ALEXANDER NOEL	X9119058H	0000490	AC93
HORROCKS CHRYSITINA CLAIRE	X5438102M	0000163	AC93
HURTADO CARRION HECTOR ALFREDO	X6455417F	0000288	AC93
INTRIAGO MORRILLO HIGINIO ROBERTO	X7911431Y	0000177	AC93
JOSE ANTONIO PIEDRA GARCIA	22987381P	0000062	AC91
JOSE MARIA LOPEZ CENTENERO	48695817X	0000532	AC93
KADDOURI MILOUD	X3518235V	0000088	AC91
KADDOURI MILOUD	X3518235V	0000089	AC91
KADFI NASR EDDINE	X2060524T	0000141	AC93
LABRIYJI ABDELLATIF	X9178471E	0000380	AC93
LAHJIRAT ABDERRAHMANE	X2259446H	0000256	AC93
LAHJIRAT ABDERRAHMANE	X2259446H	0000259	AC93
LINARES SIMOES MESEGUER TERESA ISABEL	01523184D	0000247	AC93
LIPPERT MIKE	X3068838V	0000161	AC93
LOPEZ ALVAREZ EDUARDO ENRIQUE	01188566H	0000271	AC93
LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	52800778T	0000108	AC93
LOPEZ GARCIA SARA	23022751G	0000103	AC93
LOPEZ LANDIVAR VICTOR HUGO	05491836B	0000275	AC93



Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
LOPEZ MARTINEZ JAVIER	48499350D	0000607	AC93
MAKHFI KDAIFI	X1970336H	0000053	AC93
MENDEZ JORQUERA CESAREO	74358488V	0000033	AC93
MENDOZA CABRERA FRANKLIN ENRIQUE	X6434294K	0000304	AC93
MERO TORRES WILMER ELOY	X4260113F	0000354	AC93
MHIAOUI SABAH	X3019230C	0000234	AC93
MOMPO VILA AMPARO	20416924P	0000095	AC93
MONPEAN PEREZ ANDRES	48611175P	0000332	AC93
MORA AZUERO OMAR ARTEMIO	X3212203T	0000345	AC93
MRAHA HAMADI	X4238135V	0000011	AC93
NASEF MUSTAPHA	X1441720B	0000113	AC93
NAVARRO CARMONA GINES	74356418V	0000012	AC93
NOBLECILLA VARGAS FELIPE SANTIAGO	X5028851Q	0000004	AC93
NOBLECILLA VARGAS FELIPE SANTIAGO	X5028851Q	0000355	AC93
NORDDINE KATIBI	X2172731J	0000596	AC93
NOUREDDINE AYAT	X3215577Q	0000563	AC93
OMAR AIT LAMQADEM	X0360170J	0000617	AC93
OMAR AIT LAMQADEM	X0360170J	0000618	AC93
ORTIZ BLAYA SALVADOR	74434607Y	0000158	AC93
OYOLA BERSOZA DANIEL EDUARDO	X6742811Q	0000570	AC93
PALENCIA SIMON JUAN JOSE	22472295F	0000483	AC93
PEREZ ORDOÑEZ JOSE LICARION	X4257136C	0000527	AC93
PEREZ ORDOÑEZ JOSE LICARION	X4257136C	0000528	AC93
PEREZ VALERO JOSE LUIS	34795814B	0000320	AC93
PEREZ VALERO JOSE LUIS	34795814B	0000481	AC93
PIEDRA ADAMUZ JOSE ANTONIO	23640611S	0000118	AC93
PIEDRA ADAMUZ JOSE ANTONIO	23640611S	0000119	AC93
PIEDRA ADAMUZ JOSE ANTONIO	23640611S	0000530	AC93
PIERONI ANGELIKA	X4450901X	0000160	AC93
PUMA ALCOZER ARMANDO	X6526558D	0000274	AC92
RIVAS GARCIA JONNATHAN ERNESTO	X4100645K	0000039	AC91
RIVAS GARCIA JONNATHAN ERNESTO	X4100645K	0000042	AC91
RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MIGUEL	74615674V	0000439	AC93
ROJAS JARAMILLO AFRANITO MIGUEL	X4210832S	0000261	AC93
ROJAS SALAZAR DILCIA MARILIN	X5316238H	0000262	AC93
RUANO SANCHEZ ROBERTO D	50976190W	0000323	AC93
RUIZ GARCIA RICARDO	72516148T	0000434	AC93
SAID LABCIRI	X3065128X	0000096	AC91
SAIH OMAR	X3158502G	0000112	AC93
SALAS ALBEROLA JORGE	38055527A	0000038	AC93
SANCHEZ BERMEO JOSELITO WILFRIDO	X2981658F	0000292	AC93
SANCHEZ ORDOÑEZ DIEGO	X7099354J	0000046	AC91
SANCHEZ REINON DOMINGO ISIDRO	23214593A	0000484	AC93
SANCHEZ REINON DOMINGO ISIDRO	23214593A	0000485	AC93
SANTIAGO CALLE MARIA DEL CARMEN	02101594S	0000017	AC93
SANTIAGO SANTIAGO PEDRO DAVID	15482967B	0000629	AC91
SERRATE TEJERINA MARIA LOURDES	X4192929Y	0000461	AC93
SISALIMA SANCHEZ ANGEL EDUARDO	X4115221S	0000352	AC93
SISALIMA SANCHEZ JOSE GONZALO	X6763507N	0000290	AC93
SOTO CORREA CRISTHIAN ANTOLIANO	X5171019K	0000038	AC91
SOTO CORREA CRISTHIAN ANTOLIANO	X5171019K	0000041	AC91
SUAREZ CABALLERO ALVARO	23285227G	0000335	AC93
SVYSTUN TATIANA	X6135016L	0000430	AC93
TOAZA CHUNCHA MANUEL MECIAS	X3464935P	0000260	AC93
TOMAS FERNANDEZ PEDRO	33484806A	0000471	AC93
TORRES MORENO ALFONSO	27484227D	0000624	AC91
TOUIL NORDINE	X3171535L	0000573	AC93
TOUIL NORDINE	X3171535L	0000081	AC91
UGARTE NOBLECILLA MARYU LILIANA	X8003031C	0000516	AC93
UGARTE NOBLECILLA MARYURI LILIANA	X8003031C	0000517	AC93
UGARTE NOBLECILLA MARYURI LILIANA	X8003031C	0000518	AC93
ULLOA FAREZ JULIA CARMELA	X3958338S	0000052	AC91
URBANO CABEZAS MANUEL	23053431W	0000016	AC93
VALENCIA CEVALLOS CARLOS MAGNO	X6472775T	0000353	AC93



Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
VALENCIA CEVALLOS VICTOR HUGO	X6069201F	0000018	AC93
VILCHEZ SEGURA JOSE ANTONIO	74357979Z	0000098	AC93
VILCHEZ SEGURA JOSE ANTONIO	07435979X	0000101	AC93
VIVANCOS ASENSIO GINES DAVID	15482500G	0000333	AC93
VIVANCOS OLIVER DAVID ANDRES	15481223S	0000569	AC91
WALKER CHRISTOPHER MICHAEL	X3657771N	0000531	AC93
YAGUANA ARMIJOS JOSE LUIS	X5062799Q	0000449	AC93
ZAMBRANO FLORES JAIME ARTURO	X3694233L	0000178	AC93
ZAMBRANO FLORES JAIME ARTURO	X3694233L	0000179	AC93
ZEROUALI MOHAMMED	X3060991J	0000594	AC93
ZIRANI HAMZA	X0105855D	0000299	AC93

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13441 Adjudicación provisional del contrato de suministro eléctrico en baja tensión (más de 10kw) a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 000048/2010-1034-07

c) Descripción del objeto: SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN (MÁS DE 10KW) A LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 106, de fecha 11 de mayo de 2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 11 de mayo de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: PLURALIDAD DE CRITERIOS.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.357.788,79 €, más 16% I.V.A., total 1.575.035 €

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 13 de julio de 2010

b) Contratista: ORUS ENERGÍA, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 893.795,52 €, más 18% I.V.A., total 1.054.678,71 €

7.- Plazo de exposición al público:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 14 de julio de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13442 Aprobación inicial proyecto de innecesariedad de reparcelación del sector ZI1-C6.

Concejalía: Urbanismo JHS/MCPN

Tipo Exp.: Innecesariedad de reparcelación

Interesado: Plásticos de Molina S.L.

Situación: Lugar Campotejar, ZI1-C6

N.º expediente: 000718/2010-0749

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2010, entre otros, adopto el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el proyecto de innecesariedad de reparcelación del Sector ZI1-C6, promovido por la mercantil Plastimol, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 13 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., (Decreto de 6/10/2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

13443 Padrón suministro agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al segundo trimestre 2010.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre 2010, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 12 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13444 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en edificio catalogado 3ED-MC12 sito en la plaza González Conde, Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en edificio catalogado 3ED-Mc12 sito en la Plaza González Conde, Murcia, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13445 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PM- Mc2 "Ordenación Residencial del Entorno de la Senda de Granada al Oeste de Juan Carlos I. Murcia Ciudad". Expte. 1.608/06.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial PM- Mc2 "Ordenación residencial del entorno de la Senda de Granada al oeste de Juan Carlos I. Murcia ciudad".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Hros. de Pedro Lax Pina, Hros. de Ramón Albaladejo Ginés, D. Jesualdo Morales Sánchez, Junta de Compensación UE CR Murcia (y 5 más), D. Pedro Noguera Romero, D. Andrés Romero Morales, Hros. de Angel Pina Caravaca, Hros. de Cayetano Serrano Moñino, Hros. de Dolores Lax López, Hros. de Joaquín Carmona Botías, Hros. de Juan Campoy Hernández.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"III.- ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN Y EL USO.

3.1.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

3.1.1.- Desarrollo y Ejecución del Plan Especial.

Para el desarrollo del presente Plan Especial será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este Plan.

La división en solares representada en los planos es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como

mínima en cada una de las ordenanzas del presente documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Las características de edificabilidad máxima en cada manzana serán las determinadas en el presente documento, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle. El estudio de detalle permitirá trasvasar edificabilidades entre manzanas, respetando los máximos contenidos en el presente documento y, en cualquier caso, sin superar el global del Plan Especial.

3.1.2.- Estudios de Detalle.

Este plan establece una ordenación suficientemente detallada en sus ordenanzas de zona y planos para permitir la elaboración conforme a la misma de proyectos de edificación y obtener la debida licencia, sin necesidad previa de estudio de detalle alguno que defina en mayor medida las condiciones impuestas en este Plan. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1/2001, y tras la aprobación definitiva del Plan Especial, podrán redactarse estudios de detalle con alguna de la finalidades descritas en dicho artículo

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. En cambio, sí podrán formularse estudios de detalle entre manzanas de igual uso para traspasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica.

Si el ámbito del Estudio de Detalle incorporase varias parcelas, la reordenación del ámbito global se hará justificando el cumplimiento de las siguientes variables:

- El mantenimiento del límite máximo de edificabilidad total prevista para el ámbito global y la asignación a cada parcela privativa
- Los retranqueos mínimos de la edificación a las vías públicas previstos
- La ocupación máxima sobre rasante del conjunto de las edificaciones.

El Estudio de Detalle podrá variar justificadamente las características de edificabilidad máxima en cada parcela y su distribución, teniéndose siempre en cuenta las determinaciones de la presente normativa para parcelaciones urbanísticas.

3.1.3.- Proyectos unitarios

Se define como proyecto unitario aquel proyecto de arquitectura que desarrolla un ámbito de más de una parcela resultante, con el objetivo de definir las edificaciones e instalaciones a implantar en un determinado ámbito, que se pretende resolver mediante una solución coordinada.

Podrán desarrollarse dos o más usos distintos, en dos o más parcelas independientes de un ámbito físicamente continuo o discontinuo.

Los proyectos unitarios habrán de justificar la solución de implantación de las edificaciones, teniendo en cuenta las determinaciones de la ordenanza.

Permitirán la localización de los usos derivados de las condiciones de compatibilidad de usos en el ámbito local de la parcela, sin que sea posible plantear parcelas de usos exclusivos resultado de la concentración de tolerancias de usos de dos o más parcelas.

Si de la propuesta de ordenación del proyecto unitarios e concluyese la necesidad de realizar modificaciones en la urbanización de los espacios públicos,

habrá de realizarse un proyecto de obras complementario, con la definición de las características de la urbanización que afecten a los servicios generales, en todo caso costado por la propiedad.

Los proyectos unitarios habrán de incorporar todas las determinaciones del presente Plan Especial.

3.1.4.- Licencias Urbanísticas

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Compensación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

3.1.5.- Proyectos de Compensación.

La gestión urbanística del Plan Especial se formaliza mediante el Proyecto de Compensación, según lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 1/2001, mediante la integración de todas las fincas contenidas en la unidad de actuación única, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

El proyecto de Compensación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobación de la delimitación de la Unidad de Actuación. No obstante, los propietarios, por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

- La valoración de las parcelas resultantes tendrá en cuenta el volumen edificable, el uso asignado por el Plan, la situación y cualquier otra característica diferencial, de conformidad con lo establecido en la legislación estatal.

- Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se computará como gasto de urbanización.

- Las obras de urbanización compatibles con la ejecución del Plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor.

- Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.

- No podrán adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

- No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

- En la cuenta de liquidación del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, valorándose al precio medio de las parcelas resultantes.

- El costo de las obras de urbanización se calculará con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización o mediante una cifra estimativa que establecerá razonadamente el propio proyecto de Compensación.

3.1.6.- Proyectos de Urbanización.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Especial se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Plan Especial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el "Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Especial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Especial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

3.1.7.- Inspección de las Obras de Urbanización.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores y por la Dirección Técnica de la Obra, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones del Proyecto de Urbanización.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comuniquen a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

3. 2.- USOS PORMENORIZADOS.

De acuerdo con las especificaciones que se grafían en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

3.2.1.- Uso Característico Residencial

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

c) Residencias Especiales: comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

En edificios de uso global residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

Lavadero de vehículos

Estaciones de servicio

Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

Talleres de carpintería metálica

Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco)

Academia de baile y de música

Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

Discotecas

Imprentas

Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

Asimismo en edificios de uso global residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m² y que estén debidamente insonorizados conforme a la normativa municipal vigente.

Aparcamiento- garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos privados, como regla general, se resolverá en subterráneo, con las magnitudes necesarias para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso.

3.2.2.- Uso Compatible Servicios

1. Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

3.2.3.- Uso Compatible Equipamientos.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

I) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

II) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

III) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

IV) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

V) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

VI) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

3.2.4.- Uso Compatible Espacios Libres.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

a) Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento.

b) Espacios libres privados: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

3.2.5.- Uso Compatible Infraestructuras

Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

Aparcamiento- garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos privados, como regla general, se resolverá en subterráneo, con las magnitudes necesarias para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso.

Infraestructuras Básicas:

a) Tienen la consideración de usos de Infraestructuras Básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las Normas Urbanísticas del PGOU en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

b) Estos usos de Infraestructuras Básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías públicas o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo zonas delimitadas en los planos con calificaciones específicas.

c) En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

3.3.- NORMAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

El presente Plan Especial es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2001.

Las presentes Normas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al sector que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector por el Plan General, siendo competencia de este Plan Especial fijar las condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Murcia.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanza relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Murcia, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Especial, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

Se detalla a continuación las normas y condiciones generales de la edificación que han de cumplirse en todo el ámbito del presente Plan, así como la definición e interpretación de los principales conceptos que se usan para aplicar las presentes Normas Urbanísticas de forma general este Plan.

Se completan las presentes Normas generales exigibles a la edificación con las particulares de cada zona definida en el Plan.

3.3.1.- Condiciones de parcela.

3.3.1.1.- Parcela Mínima Edificable.

Es la extensión superficial de suelo exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

3.3.2.- Condiciones de posición de la edificación.

3.3.2.1. Alineaciones.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel. La edificación podrá retranquearse respecto a las alineaciones definidas, salvo en los casos en que las normas de zona expresamente lo prohíban.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos en las normas particulares de cada zona.

La definición de las alineaciones del Plan se interpretarán conforme a las siguientes definiciones:

- Alineación oficial de parcela: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres públicos, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

- En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos establecidos por la Ordenanza de zona para cada planta de la edificación, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación.

- Las alineaciones definidas en el planeamiento se refieren siempre a líneas de intersección de la edificación con el terreno; en ningún caso deberán confundirse con las proyecciones de cuerpos volados (balcones, terrazas, cornisas, o similar).

3.3.2.2.- Rasantes.

Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Se considera rasante oficial la línea que señala el planeamiento, tomada (salvo indicación contraria) en la acera. En los viales de este Plan, que aún no estén ejecutados conforme al preceptivo Proyecto de Urbanización, donde se solicite licencia, la rasante se fijará en atención a la definida en el Proyecto de Urbanización de esos viales.

3.3.3.3.- Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

- Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes salvo viales o zonas verdes.

- Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras.

3.3.3.4.- Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos

abiertos o cerrados que pudieran existir) en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

3.3.3.5.- Posición de la edificación respecto a las alineaciones.

Se prevén las situaciones siguientes:

a) En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación oficial de la parcela.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación oficial de la parcela.

c) Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación oficial de la parcela.

Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen expresamente, ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar "fuera de línea" respecto a la alineación oficial de la parcela. Excepcionalmente, podrán autorizarse en sótano edificaciones fuera de línea con destino a aparcamiento, siempre y cuando no perjudique el mantenimiento o implantación de redes municipales de servicios, y previa la adquisición a la Administración del valor urbanístico de dicho aprovechamiento subterráneo. La construcción se realizará en todo caso siguiendo las directrices técnicas establecidas por los servicios municipales.

3.3.3.6.- Retranqueo.

Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical más saliente de la edificación (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) y la alineación oficial de la parcela, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

El retranqueo no alterará la altura de edificación fijada por este plan para cada parcela.

Este plan puede definir en sus Ordenanzas de zona retranqueos diferentes para las distintas plantas de la edificación, como por ejemplo en el caso de una edificación en línea con la alineación oficial en todas sus plantas excepto en el ático, donde se puede definir un retranqueo, o en el caso de una edificación en línea con la alineación oficial en planta baja y con retranqueo en sus plantas superiores.

3.3.3.7.- Medianerías.

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas permitidas por este Plan, será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa quede visto, el cual podrá retirarse de la línea medianera un mínimo de 3 m. para establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

Quedan prohibidos los rótulos o elementos publicitarios sobre las medianerías vistas de todas las edificaciones del sector.

3.3.3.- Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento.

La ordenación pormenorizada y normas de zona de este Plan establecen las condiciones de retranqueos y envolventes dentro de las parcelas residenciales que

habrá de respetar el proyecto de edificación, justificando además el cumplimiento de todos los condicionantes relativos a edificabilidad, ocupación, altura máxima, etc. y resto de especificaciones contenidas en el presente documento.

El proyecto de edificación podrá contener la ejecución de más de un edificio siempre y cuando se encuentre dentro de la misma manzana, del mismo modo que podrá definir el diseño de los espacios libres privados, zonas comunes de la parcela, viario interior privado, etc.

3.3.3.1.- Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

- Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

- La edificabilidad se puede definir por la aplicación de un determinado coeficiente de edificabilidad, que expresa cuantitativamente dicha relación entre superficie edificable y parcela neta, o por la aplicación de las condiciones de retranqueo, ocupación y altura que establecen las ordenanzas zonales correspondientes de este Plan.

- Cuando para una determinada zona se expliciten ambos parámetros, la edificabilidad que se aplique será la menor de las dos.

3.3.3.2.- Cómputo de la superficie construida o edificable.

Se entiende por superficie construida o edificable la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie construida total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

Sin perjuicio de lo anterior, para su comparación con la superficie construida máxima, no computarán las superficies construidas siguientes:

- La de las plantas sótano o semisótano (o parte de las mismas), destinada a garaje o instalaciones al servicio del edificio o de alguno de sus componentes privativos. En el uso hotelero, se consideran instalaciones al servicio del edificio aquellas vinculadas a la prestación de servicios propios del establecimiento, tales como gimnasio, spa, comedores, sala de convenciones, vestuarios, aseos, o similares. Para que tales superficies no computen la cara inferior de su forjado de techo no podrá sobrepasar en ningún punto 1,50 metros de altura la rasante oficial o (en su defecto o en casos de edificación aislada o de edificaciones con retranqueo) la cota natural del terreno en contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

- Los soportales y plantas bajas de uso público, situadas sobre rasante.

- Los pasajes de acceso a espacios libres públicos.

- Las plantas bajas porticadas de uso público o comunitario privado, excepto las porciones cerradas que hubiera de ellas, incluyendo los que recaigan a espacios libres privados.

- Los patios de parcela y los interiores no cubiertos.

- La superficie bajo cubierta y su acceso, si está destinada a depósitos, trasteros u otras instalaciones generales del edificio.

- Los elementos autorizados por encima de la altura de cornisa, destinados a instalaciones generales, así como los torreones y sus accesos.

- Los huecos de aparatos elevadores e instalaciones del edificio.

- Los balcones, voladizos, terrazas, y cuerpos volados abiertos frontal o lateralmente y totalmente cubiertos en su parte superior, autorizados en las

normas particulares de zona, y siempre que no superen el 10% de la superficie construida cerrada de la vivienda, computarán al 50%, independientemente de que los vuelos estén abiertos por uno, dos o tres de sus laterales. Si superan el 10%, computarán al 100% en lo que excedan de dicho 10%. Los balcones o terrazas abiertas en su parte superior no computarán como superficie edificable. Se entenderá por balcones, voladizos, terrazas y cuerpos volados, cubiertos en su parte superior, todos aquellos que estén cubiertos por algún elemento fijo de cubrición total del espacio que ocupen situado a menos de 4 metros de altura sobre la cara superior del forjado del balcón, voladizo o terraza. Se entenderá por balcones, voladizos, terrazas, cuerpos volados, abiertos en su parte superior, el resto de casos. Se considerará que están abiertos en su parte superior en su totalidad aun cuando incorporen elementos que no supongan la cubrición total del espacio que ocupen en planta. Estos criterios serán aplicables igualmente a las zonas comunes o de elementos comunes del edificio.

- Las pérgolas o porches cubiertos en su parte superior no computarán como superficie construida siempre que estén abiertos en todos sus laterales y no superen el 10% de la superficie construida cerrada de la vivienda. En lo que excedan del indicado porcentaje, computarán al 50%. Se considerará que están abiertos en su parte superior en su totalidad aun cuando incorporen elementos que no supongan la cubrición total del espacio que ocupen en planta. No computarán aquellos que estén abiertos en su parte superior.

3.3.3.3.- Ocupación.

Las condiciones de ocupación obedecen a las siguientes definiciones:

a) Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la s proyección de los planos más salientes del edificio (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo y espacios libres privados si no están edificados en planta baja.

b) Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupada anteriormente descrita y la superficie neta de la parcela correspondiente, expresada en tanto por ciento. Se establecerá en cada caso como ocupación máxima, salvo que de las condiciones de retranqueos se deduzca una ocupación menor.

3.3.4.- Condiciones de volumen y forma de la edificación.

3.3.4.1.- Altura máxima de la Edificación.

- Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. Cuando se establezcan límites para distintas clases de altura o utilizando unidades de medición distintas (número de plantas y unidades métricas), todos ellos habrán de respetarse a la vez, como máximos admisibles. Esta altura se entenderá con carácter máximo no obligatorio, salvo que se disponga lo contrario en las ordenanzas de este plan.

- La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial. En el caso de edificación abierta o retranqueada, la altura se medirá sobre la rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de cada edificación, supuesto el caso de que se incluyan varias edificaciones abiertas en la misma parcela. Si se modifica la rasante natural, la rasante resultante de dicha modificación debe aparecer en el proyecto, no permitiéndose muros de contención

de altura superior a dos metros, tomándose en ese caso como rasante natural la establecida en proyecto.

- Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante, obtenida conforme al punto anterior, hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total: es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

- Si no se señala altura total la vertiente del tejado no superará el 40%, y debe partir del alero o del punto de terminación del antepecho, en caso de que exista, y siempre que éste se sitúe en el mismo plano de la fachada (carezca de vuelo).

- En el caso de naves, el volumen será el que se contabilice bajo el arranque de la cercha.

- En todo caso la edificación se situará y podrá proyectarse libremente dentro del sólido capaz permitido por las alturas y pendientes máximas.

- Las alturas de la edificación serán las definidas en cada norma particular de zona, computándose conforme a las condiciones generales establecidas en este Plan.

3.3.4.2.- Terrenos y calles con pendiente.

- En el supuesto de calles con pendiente, la altura en ningún punto podrá superar la máxima permitida en caso de edificación alineada a vial. En edificación abierta o retranqueada se seguirá el criterio de medición de altura expresado en el apartado 3.3.4.1 "Altura máxima de la edificación"

- La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante. El forjado del sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

3.3.4.3.- Construcciones por encima de las alturas máximas.

- Por encima de la altura máxima total de cada edificación sólo podrán admitirse las chimeneas de ventilación o evacuación de humos.

- Por encima de la altura máxima de coronación, cumpliendo la altura máxima total, además de los elementos anteriores podrán admitirse las vertientes de la cubierta y los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores y trasteros o instalaciones propias del edificio, como por ejemplo las de energía solar, climatización u otras de nuevas tipos de instalaciones o tecnologías que puedan surgir en el futuro

- Por encima de la altura máxima de cornisa, cumpliendo las alturas máximas total y de coronación, además de los elementos anteriores y del forjado de techo de la última planta, podrán admitirse los antepechos, barandillas y remates ornamentales.

- Excepcionalmente, por encima de la cornisa o perfil reglamentario podrán admitirse torreones, áticos y sobreáticos, con sus condiciones específicas, siempre que la normativa urbanística los autorice expresamente.

- El tratamiento externo y materiales de las construcciones situadas sobre la altura de cornisa será de igual calidad a la de las fachadas de la edificación principal, y deberán estar reflejados en la documentación de proyecto.

- Todo aparato que se instale en las azoteas, quedará dentro de las alturas máximas permitidas, salvo que no sea posible técnicamente, en cuyo caso podrá sobrepasarlas, como puede ser por ejemplo el caso de pararrayos, antenas y cualquier otro aparato.

3.3.4.4.- Alturas mínimas.

En los casos en que se señale como condición de altura sólo la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla cuando no resulten ni puedan resultar en el futuro medianeras al descubierto (visibles desde el espacio público), admitiendo éstas sólo cuando sean predio dominante de una servidumbre de luces y/o vistas o, excepcionalmente, si las medianeras se convierten en fachadas o se decoran con los mismos materiales y características, de acuerdo con las condiciones estéticas exigidas en estas Normas. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir que se edifique hasta la altura máxima por razones de imagen urbana.

3.3.4.5.- Plantas bajo rasante.

Cuando el paramento inferior o intradós del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,50 metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, así como cuando la altura media de dicho paramento sobre la acera sea superior a un (1) metro.

3.3.4.6.- Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanos o no); los áticos; y los sobreáticos.

3.3.4.7.- Espacios bajo cubierta.

- Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas u otras instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a un local de la planta inferior (como local adicional o como doble altura de éste).

- En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

- Cuando la edificabilidad de la finca se obtenga por aplicación de índices de edificabilidad o parámetros de los que resulte una superficie máxima edificable, si se proyectan buhardillas su superficie de altura superior a 1,50 metros computará dentro de la edificabilidad máxima permitida en la finca. Si las condiciones de edificación se obtienen por alturas y fondos máximos edificables, la construcción de la buhardilla no se considerará planta a efectos de superficie edificable o de cómputo de alturas, siempre y cuando se dispongan sin sobresalir del faldón de la cubierta y sin exceder de la pendiente máxima permitida.

3.3.4.8.- Áticos.

Si las normas particulares de zona permiten los áticos, la fachada de éstos se retranqueará la medida establecida en dichas normas.

3.3.4.9.- Trasteros.

- Los trasteros en cubierta aparecerán en número no superior al de viviendas y locales del edificio, a razón de uno por vivienda o local, de los que constituirán elemento inseparable.

- La superficie útil por trastero de cubierta no superará los 10 m², entendida ésta la que tiene una altura libre mínima de 1,50 m.

- Si la cubierta del edificio es inclinada, los trasteros se situarán bajo la misma. Si es plana, la altura no podrá exceder de 2,50 m. sobre la rasante del último forjado, y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica imaginaria delimitada por un antepecho de cubierta de 1,20 metros de altura del cual nace un plano inclinado cuya pendiente no exceda del 40%, esta envolvente se establece solamente para las fachadas a vial público y sobre la última planta del edificio.

- El acceso a los trasteros en edificios de vivienda colectiva se hará desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

- Se permite la ubicación de trasteros en las plantas de sótano sin que les afecte ninguna de las limitaciones anteriores

3.3.4.10.- Entreplantas.

Se permite la construcción de entreplantas dentro de la altura libre de las plantas bajas, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes:

a) La superficie útil de la entreplanta no superará el 25% de la planta baja del local a que se añada, y estará separada 3 metros de la línea de fachada.

Cada local quedará vinculado de forma indivisible a la entreplanta que haya podido generar.

b) Las entreplantas permitidas en las plantas bajas en ningún caso podrán tener uso de vivienda.

3.3.4.11.- . Alturas libres.

- La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

- Planta baja de viviendas, 3 metros.

- Entreplanta, 2,20 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

- Los torreones no podrán superar la altura máxima que técnicamente necesiten para la ubicación de cuartos de maquinaria de ascensores

- El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda.

3.3.4.12. Patios de manzana y de parcela.

Conforme al art 19. De las Ordenanzas Municipales, las condiciones de su posible edificación serán las fijadas para cada zona en este Plan Especial.

Los patios de parcela cerrados deberán tener forma y dimensiones tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea como un mínimo de tres metros de diámetro, independientemente de la altura de los paramentos que los encuadren. Cuando un patio tenga en una de sus dimensiones mayor longitud que la mínima establecida, podrá reducirse la distancia entre los lados opuestos, en la otra dimensión, treinta centímetros por cada metro completo que la primera exceda de dicho mínimo, con un límite mínimo de dos metros de anchura en su lado menor.

Los patios de parcela abiertos a fachada se autorizan siempre que se cumplan únicamente las siguientes condiciones:

a.- Únicamente registrarán como condiciones geométricas, tanto en edificación abierta como alineada a vial, las derivadas de la aplicación del Código Técnico de la Edificación a efectos de iluminación natural y ventilación.

b. No dejar medianerías al descubierto.

c. Cuando se trate de edificación alineada entre medianerías, estos patios no podrán arrancar desde el suelo; en edificación abierta podrán arrancar desde cualquier planta.

d.- Todos los lados del patio se tratarán como si fuesen fachadas exteriores.

Se consiente la mancomunidad de patios. Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de al menos tres metros de altura máxima a contar de la rasante del patio más bajo.

En el caso de que la diferencia de rasante entre los distintos patios exceda de tres metros, el muro de separación sólo podrá exceder en dos metros de la rasante del patio más alto.

En edificación abierta, dado que el perímetro final de la edificación lo define el propio proyecto dentro de las envolventes máximas definidas por el plan, se permiten patios de fachada, galerías entrantes o terrazas entrantes sin limitaciones en cuanto a geometría ni dimensiones mínimas o máximas de fondo, frente o altura, ya que se pueden considerar como terrazas o voladizos respecto al perímetro cerrado que el edificio describa en cada una de sus distintas plantas, debiendo por tanto respetar las mismas condiciones establecidas para los balcones, voladizos, y terrazas en las ordenanzas de zona. Su tratamiento en cuanto a cómputo de edificabilidad seguirá los mismos criterios establecidos anteriormente para balcones, vuelos y terrazas.

3.3.4.13- Vuelos y entrantes.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, podrán sobresalir respecto a la alineación a vial o espacio libre público establecida por el Plan, en la cuantía y condiciones establecidas por las normas particulares de cada zona. En caso de vuelos sobre vial público, el saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 metros de las medianeras colindantes, si existen.

En los casos de edificación abierta o retranqueada respecto a la alineación de la calle se podrá volar libremente sobre los espacios libres privados generados por dicho retranqueo. Igualmente se permiten galerías entrantes o terrazas entrantes conforme a lo ya establecido en las condiciones generales de este plan.

3.3.4.14. Vivienda exterior.

- Se considera que una vivienda es "exterior" cuando todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos hacia calle o espacio libre público, o espacio libre privado, o espacio que cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada especificadas en el apartado 3.3.4.12.

- Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

- Sólo se autorizarán viviendas que sean "exteriores". En el caso de vivienda de 2 o menos piezas podrán dar una pieza a espacio libre público o privado y otra a patio

3.3.4.15. Dotación de aparcamiento.

- Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

- Se exceptúan las viviendas localizadas en zonas de edificación consolidada que por sus características y ordenanzas específicas admitan excepciones o soluciones particulares de aparcamiento.

- Cada parcela privada podrá tener una ocupación total en sótano con destino a garaje, incluso bajo los espacios libres privados, pudiendo disponer, si así lo proyecta, de una segunda o más plantas de sótano. Si el garaje se sitúa bajo el espacio libre privado de la finca, no será obligado instalar un metro de tierra bajo la cota de la parcela con el fin de destinar el espacio a plantación de vegetación y arbolado.

- A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,50 de ancho por 4,50 de profundidad.

3.3.5.- Condiciones de Servicios e Instalaciones.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos o barandillas de un metro de altura mínima.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de los locales y de sus espacios comunes de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

3.3.6.- Condiciones Estéticas.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su mantenimiento y limpieza, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior o desde espacios libres privados deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas en función de la composición arquitectónica de los alzados del edificio.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

3.4.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

3.4.1.- EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN BLOQUE ALINEADO A VIAL (RBA).

3.4.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación pormenorizada del presente Plan con las siglas RBA. Para todo lo no establecido en estas normas particulares de zona se estará a lo dispuesto en las Normas y Condiciones Generales de la Edificación definidas en este Plan.

3.4.1.2.- ORDENACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La zona RBA queda definida en la zona norte del eje de la Senda de Granada. Dada la cercanía de la zona terciaria colindante al sector en su lado norte, se procura alejar la edificación residencial de dicho límite, para ello se ordena dicha edificación alineada al vial de la Senda de Granada, adjudicándole un fondo máximo edificable relativamente bajo en consonancia con el criterio de alejamiento de la zona terciaria. Esto determina la altura máxima de la edificación dado que es la necesaria para, manteniendo el fondo previsto, consumir la edificabilidad adjudicada por el Plan; además con la intención de no crear una edificación muy alta en la fachada a Senda de Granada se procede a retranquear la planta ático recayente a la misma. Queda tras la edificación una zona de espacios privados libres que actúa a modo de colchón entre los edificios residenciales de este Plan y los terciarios limítrofes al norte.

La concepción como bloques lineales, abiertos o cerrados, alineados a vial conforman las fachadas continuas del vial.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este Plan define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

3.4.1.3.- CONDICIONES DE USO.

Uso característico:

- Residencial plurifamiliar, edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los parámetros de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se permite el uso de vivienda o local en planta baja.

Usos compatibles:

- Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

- Comercio y Restauración en locales en planta baja.
- Oficinas y servicios profesionales.
- Hospedaje.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

3.4.1.4.- CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 150 m²

Frente mínimo: 7 metros

3.4.1.5.- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de estas normas.

Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja.

3.4.1.6.- CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN: La edificación se dispondrá sobre las alineaciones a vial definidas en los planos de este Plan. Se retranqueará en la planta de ático una distancia de 2 metros respecto a la alineación del vial. En los límites de la zona terciaria colindante al norte, la edificación se retranqueará conforme a las alineaciones definidas en el plano de Ordenación pormenorizada de este Plan.

OCUPACIÓN: Es la resultante de aplicar el fondo máximo edificable que queda reflejado en los planos y es de 15 metros en planta baja y 10 metros en resto de plantas. En plantas de sótano la ocupación puede ser total.

3.4.1.7.- CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

Se establece un número máximo de plantas de baja más 4 plantas más ático (PB+IV+A), como queda reflejado en el cuadro resumen de estas normas y en los planos correspondientes. La altura máxima de cornisa es de 21 metros, correspondiente a la cara inferior del forjado de la última planta (planta ático).

ÁTICOS:

Se denomina planta de ático a la última planta de todas las edificaciones que se retirará como mínimo 2 metros de la alineación a vial. En los testeros y en las fachadas que no recaigan a viario público no será necesario el retranqueo.

CUERPOS VOLADOS:

Si los vuelos se ejecutan sobre vial o espacio público, se estará a las condiciones de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela o sobre espacio libre privado podrán volar hasta 2 metros. Estos vuelos deberán ser abiertos y retirarse de las medianerías con predios colindantes al menos la misma distancia que vuelen.

SÓTANOS Y SEMISOTANOS: Se podrán establecer en ellos:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamientos y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

ESPACIOS LIBRES PRIVADOS:

Los Espacios Libres Privados que correspondan a cada edificio o parcela serán los resultantes de la reparcelación, sin perjuicio de su subdivisión con arreglo a la legislación de propiedad horizontal.

La comunidad de propietarios de cada edificio debe establecer y regular, según proceda en derecho, la posibilidad de su utilización por la propia comunidad y garantizar el deber de conservación de estos espacios. No obstante se permite también el uso y la conservación de dichos espacios por parte de los locales de planta baja en los casos en que así lo decida la comunidad de propietarios.

Los Espacios Libres Privados resultantes, una vez descontada la edificación, podrán disponer de superficies ajardinadas y en ellos se podrán ubicar piscinas y pistas deportivas, caso de existir.

El resto del espacio de podrá dedicar a otros usos tales como terrazas, accesos a garajes, zonas deportivas, áreas de relación... permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo del 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

Se prohíbe expresamente la utilización de estos espacios como zona de almacenaje de mercancías o para actividades industriales de cualquier tipo.

En el subsuelo de estos espacios se podrán ubicar los garajes al servicio de la edificación, dado que la ocupación permitida en sótano de las parcelas es total.

3.4.2.- EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO (RBAA).

3.4.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación de Usos pormenorizados del presente Plan con las siglas RBAA. Para todo lo no establecido en estas normas particulares de zona se estará a lo dispuesto en las Normas y Condiciones Generales de la Edificación definidas en este Plan.

3.4.2.2.- ORDENACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La zona RBAA queda definida en la zona sur del eje de la Senda de Granada. Sobre dicha zona aparecen los siguientes condicionantes previos a resolver: por un lado la existencia de la zona terciaria al sur, donde se ubican edificios exentos en altura que tienden a completar las parcelas que aun no se han construido en dicha zona; por otra parte la definición urbana del vial de la Senda de Granada, de forma que se conciba un vial urbanísticamente agradable para las dos zonas residenciales del Plan; además la cercanía de la Avenida Juan Carlos I, a cuyo frente hay que dar respuesta, así como al hecho de que la zona RBAA es colindante con la manzana de equipamientos.

Para dar respuesta a los condicionantes previos enumerados se procede a relacionar la edificación residencial de esta zona con la tipología circundante al tiempo que se procura acotar y definir el espacio urbano del vial de la Senda de Granada. Para ello se ordena dicha edificación definiendo una planta baja de uso preferentemente comercial que estará alineada al vial público con intención de definir el frente construido de dicho vial, sobre la cual se situará el resto de la edificación que se retranqueará del vial para ganar altura y poder así liberar una amplia zona de la parcela como espacios libres privados. Se configura así sobre esta zona un tipología de edificación exenta aislada ubicada sobre una planta

baja alineada a vial a modo de basamento que configura una transición urbana necesaria entre la zona terciaria al sur del Plan y la zona norte del mismo. Para resolver el encuentro con la manzana de equipamientos se procede a definir un retranquea la edificación respecto a dicha manzana. Respecto a la Avenida Juan Carlos I la zona verde que se ubica entre dicha Avenida y la manzana RBAA está concebida para servir de transición entre la avenida y la edificación aislada que se propone, dejando que la planta baja sí se alinee a dicha zona con la intención de delimitarla visualmente.

La concepción como bloques aislados, permite la liberación del suelo de la manzana dando lugar a la creación de espacios ajardinados de uso privado. Los bloques se ubican en la parcela respetando el límite de la envolvente creada por los retranqueos definidos en la Ordenación y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este Plan define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

3.4.2.3.- CONDICIONES DE USO.

Uso característico:

- Residencial plurifamiliar, edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los parámetros de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se permite el uso de vivienda o local en planta baja.

Usos compatibles:

- Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

- Comercio y Restauración en locales en planta baja.
- Oficinas y servicios profesionales.
- Hospedaje.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

3.4.2.4.- CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: la correspondiente a la definición de un bloque completo.

Frente mínimo: el conformado por el propio bloque.

3.4.2.5.- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de estas normas.

Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja.

3.4.2.6.- CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN: La edificación tendrá ubicación libre en la parcela, no estando sujeta a la alineación oficial debiendo retranquearse una distancia mínima de 5 m de los viales y de las zonas verdes colindantes y con la manzana de equipamientos y con la de Infraestructuras. Sólo en planta baja la edificación se podrá alinear a los viales públicos o zonas verdes colindantes si bien habrá de respetar un

retranqueo de 5 m respecto de los lindes con la manzanas de equipamientos y con la de Infraestructuras.

OCUPACIÓN:

Ocupación máxima: 60%, con las excepciones de que en planta de sótano la ocupación puede ser total, mientras que en planta baja puede ser total pero respetando el retranqueo de 5 m. a manzanas de equipamientos e infraestructuras..

3.4.2.7.- CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE EDIFICACIÓN:

La altura máxima y nº de plantas: quedan reflejados en los planos correspondientes; Se establece un número máximo de plantas de baja más once plantas (PB+XI). La altura máxima de cornisa es de 41 metros, correspondiente a la cara inferior del forjado de la última planta.

CUERPOS VOLADOS:

No se permiten vuelo sobre viales o espacios verdes públicos.

Los vuelos sobre la propia parcela o sobre espacio libre privado no podrán sobrepasar la envolvente definida por los retranqueos previstos para la edificación, los vuelos que se ubiquen dentro de dicha envolvente se permiten en todas las variedades o dimensiones que defina la propia edificación.

SÓTANOS Y SEMISOTANOS: Se podrán establecer en ellos:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamientos y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

ESPACIOS LIBRES PRIVADOS:

Los Espacios Libres Privados que correspondan a cada edificio o parcela serán los resultantes de la reparcelación, sin perjuicio de su subdivisión con arreglo a la legislación de propiedad horizontal.

La comunidad de propietarios de cada edificio debe establecer y regular, según proceda en derecho, la posibilidad de su utilización por la propia comunidad y garantizar el deber de conservación de estos espacios. No obstante se permite también el uso y la conservación de dichos espacios por parte de los locales de planta baja en los casos en que así lo decida la comunidad de propietarios.

Los Espacios Libres Privados resultantes, una vez descontada la edificación, podrán disponer de superficies ajardinadas y en ellos se podrán ubicar piscinas y pistas deportivas, caso de existir.

El resto del espacio de podrá dedicar a otros usos tales como terrazas, accesos a garajes, zonas deportivas, áreas de relación... permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo del 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

Se prohíbe expresamente la utilización de estos espacios como zona de almacenaje de mercancías o para actividades industriales de cualquier tipo.

En el subsuelo de estos espacios se podrán ubicar los garajes al servicio de la edificación, dado que la ocupación permitida en sótano de las parcelas es total.

3.4.3.- Parcela Espacio Libre Público (EV).

1. Definición.

Son los espacios libres públicos más abundantes, generalmente inferiores a 12.000 m² de superficie, enclavados en áreas de uso dominante residencial, industrial o de servicios, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano. Están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de los espacios libres públicos con carácter de sistema local, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares reglamentarios en sectores de suelo urbanizable.

Condiciones de Uso.

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

3.4.4.- Equipamiento público (DE).

1. Definición.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes

2. Condiciones de Uso.

La parcela mínima de equipamiento en planes especiales dentro de suelo urbano será de 500 metros cuadrados, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior.

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de 2 m²/m², y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

3.4.5.- Viario (V).

1. Definición.

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados. Su función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes..

2. Condiciones de Uso.

Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95, de accesibilidad.

3.4.6.- Infraestructuras (IF).

Infraestructuras:

a) Tienen la consideración de usos de Infraestructuras los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las Normas Urbanísticas del PGOU en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

b) Estos usos de Infraestructuras Básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías públicas o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo en el caso de este Plan la zona delimitada en los planos con la calificación IF.

c) En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

3.5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

3.5.1.- Obras de Vías Públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan. Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

3.5.1.1.- Vía Principal

Ancho total de hasta 25,00 m, con aceras de un mínimo de 1,50 m

Ancho mínimo de calzada de doble sentido. 7,0 m.

Ancho mínimo de calzada de sentido único. 4,0 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2,20 m.

Velocidad máxima 50 km/h.

3.5.1.2.- Vías Secundarias

Ancho total 12,00 m. y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Ancho mínimo de calzada de doble sentido. 7,0 m.

Ancho mínimo de calzada de sentido único. 4,0 m.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Velocidad máxima 40 km/h.

3.5.1.3.- Planta y Secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cm.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

3.5.1.4.- Aparcamientos Públicos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas. Por tratarse de un suelo URBANO, no es necesario establecer un número mínimo de plazas de aparcamiento en viario. Pese a ello, y con el fin de satisfacer las necesidades de la edificación residencial que se establece, se han previsto en la ordenación 43 plazas de aparcamiento, de las cuales 3 son para discapacitados.

Estas cifras pueden ser ajustadas en el proyecto de urbanización por necesidades constructivas. En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado, tal y como se expresa en la ordenación de este plan, en la que un alcorque con arbolado separa cada dos plazas de aparcamiento.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de discapacitados con las dimensiones expuestas anteriormente.

3.5.2.- Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día

- Velocidad máxima: 2,5 m/s

- Velocidad mínima: 0,3 m/s

- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm

- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D- 400.

3.5.3.- Red de Alcantarillado.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 6 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR- MR)
- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D- 400.

3.5.4.- Redes de Suministro de Energía Eléctrica.

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Especial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cm.
- Cobertura de aviso: 10 cm. por encima de la conducción.

3.5.5.- Redes de Alumbrado Público.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cm.
- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:

Vías- parque y viario principal. 10 lux

Viario secundario. 7,5 lux

Paseos y espacios libres. 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m.

Interdistancia 20 a 30 m.

3.5.6.- Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG- 3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.
- Longitud mínima del área de espera 3,00 m.

3.5.7.- Espacios Libres.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.



3.5.8.- Red de Telefonía.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm o de polietileno de 50 mm (tritubos), cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H- 20.”

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13446 Notificación a interesados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Murcia, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de providencia de apremio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en calle Juan González Moreno 4 Bj. 30002 de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS / NOMBRE	DNI / NIF
ABELLAN LLAMAS INMACULADA	22475216F
ACOSTA CUTILLAS ANTONIO	221448226P
ALBURQUERQUE HERNANDEZ JOSE	22460426Y
ALCARAZ NOGUERA ENCARNACION	22180477J
ALQUILER DE PUNTALES Y HERRAMIENTAS SL	B 30284681
AMIGOS DE CARTEIA SL	B 73085730
AMURROPA	G 03015655
ARAGON NICOLAS VICENTE	22345881R
BASTIDA LIZA FRANCISCO	22482969D
BASTIDA MATAS ANTONIO	22412841P
BELCHI BELCHI SALVADOR	52826934M
CANCHALA CANCHALA ALBARO RICARDO	X 5406327Q
CASTILLERO NAVARRO MIGUEL	23029705N
CASTILLO MUÑOZ MARIANO	27447939S
CORBALAN NICOLAS FUENSANTA	27437774Q
CORBETA FERNANDEZ FRANCISCO	50169641V
CPEDIFICIO DEL SEGURA	H 30246193
CUENCA GUANAN JOSE NELSON	X 4337195Q
DIAW BASSIROU	X 2333718T
ESPINOSA GONZALEZ GABRIEL ENRIQUE	48654406E
FELIX GARCIA RIPOLL SL	B 30526495
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTON	6214010P
FUSTER MANRESA FERNANDO	74325283R
GALVEZ RUIZ JOSE	74294051A
GARCIA JARA JOSEFA	27434112B
GRUPO DE ELECTRODOMESTICOS ASOCIADOS SL	B 30234116
HAMDAOUI KAMAL	X 3903148W
HIERROS GARCIA UBEDA SL	B 73125171
HIJOS DE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ SL	G 30040430
HOFMAN ADRIE MARINUS MARCO	X 4850808Q
HOGARES CASTILLO SL (EMB091104)	B 30294342
INICIATIVAS TELEMATICAS CANARIAS SL	B 38411492
INIESTA Y RUIZ SL	B 73091167
LACARCEL GUTIERREZ MARIA ANTONIA	34824646R



APELLIDOS / NOMBRE	DNI / NIF
LOPEZ BLANDON GLORIA FANNY	X 6870725G
LOPEZ CARVAJAL CHARON JOHSEFINE	X 4120786Z
LOPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	34826420G
LOPEZ LOPEZ CRUZ	B23158721K
MARTINEZ CERDAN MERCEDES ELENA	27484645J
MARTINEZ GARCIA MANUEL	34825496T
MARTINEZ HILLA DOLORES CB	22336856S
MARTINEZ RUIZ FULGENCIO	22304234
MENA VARGAS ROSA MARIA	X 3767197G
MIGUEL GIMENEZ INVERSIONES SL	B 73387649
MIRALLES SANCHEZ JOSE ANTONIO	48390501L
MOLINA CUEVAS MCARMEN	27483736R
MUÑOZ CARBONELL ANTONIO	27446899X
MURCIA MANZANARES MIGUEL ANGEL	48559405B
NUOVA CONSTRUCCION MCS SL	B 73084865
OLMOS MANZANO JOSE DANIEL	48617538T
ORTEGA ROCA FULGENCIO	22796107W
PALACIOS SILVESTRE JOSEFA	22307689N
PANDO PEREZ JAVIER	48476898M
PEREZ GONZALEZ DIEGO JAVIER	34826907P
PEREZ GRACIA VICENTE MANUEL Y 48504819G	74357703Z
PINTURAS Y DECORACION MUÑOZ FLORES SL	B 30582332
PROCORAMUR SL	B 73315871
PROMOCIONES Y OBRAS DEL SUR SA	A 28328987
PUJANTE PEÑALVER FRANCISCO	22415583J
RODRIGUEZ GIL MIGUEL	48653280T
SANCHEZ ESTEBAN MANUELA	22401709P
SANCHEZ SANCHEZ INMACULADA	48403231F
SERRANO ALARCON ANTONIA	74278920Y
SERRANO BALSALOBRE JOSE LUIS	34796650L
SERRANO DIAZ JUAN ANTONIO	48481821Y
SERRANO GARCIA ADELA	77503114Z
TOVAR SAEZ MANUEL	22416350K
VALVERDE GUERRERO ALEJANDRO JESUS	48489190S
WILLIS ROY STANLEY	35361645

En Murcia, a 5 de julio de 2010.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Juan Guerrero Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

13447 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

OM= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

RGC= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía C	Art.º	Norma
141/2010	FERNANDEZ GARCIA C	48540317J	ALCANTARILLA	03/11/2009		300,00	25.1	LOPSC
147/2010	VALENZUELA CAYUELA J B	77837722H	TOTANA	30/10/2009		300,00	25.1	LOPSC
148/2010	VALENZUELA CAYUELA J B	77837722H	TOTANA	28/10/2009		300,00	25.1	LOPSC
149/2010	CORTES RUBIO F J	04866391M	MURCIA	19/10/2009		300,00	25.1	LOPSC
150/2010	CELI ROMERO J B	X6719095J	TOTANA	17/10/2009		300,00	25.1	LOPSC
161/2010	TORRO BORRELL A J	48601972M	TOTANA	24/04/2010		150,00	26.I	LOPSC
165/2010	UBEDA AMADOR M A	23289624P	LORCA	25/04/2010		150,00	26.I	LOPSC
175/2010	PINEDA GONZALEZ E V	XP18610	TOTANA	28/04/2010		150,00	26.I	LOPSC
176/2010	MARIÑAS COUTO R	35286783E	BUEU	03/05/2010		150,00	26.I	LOPSC
181/2010	MARIÑAS COUTO R	35286783E	BUEU	03/05/2010		150,00	26.H	LOPSC
182/2010	EL HAMDAOUI S	X1841270M	TALAYUELA	04/05/2010		150,00	26.,H	LOPSC
183/2010	EL HAMDAOUI S	X1841270M	TALAYUELA	04/05/2010		150,00	26.I	LOPSC
185/2010	CALLE VEGA S V	X9246285D	TOTANA	04/05/2010		150,00	26.I	LOPSC
189/2010	MARIÑAS COUTO R	35286783E	BUEU	03/05/2010		150,00	26.I	LOPSC
200/2010	SIGCHO NAGUA L M	X5066215M	TOTANA	15/05/2010		150,00	26.H	LOPSC
133874/2009	BARRANCO VALERO D	23041278Q	CARTAGENA	15/10/2009		30,00	9	OM
2870/2010	SERRET CANOVAS C	52806597T	ALHAMA MURCIA	22/03/2010	8003GDV	60,10	91.2 A.1	RGC
2989/2010	HERNANDEZ CANOVAS J	23148220P	TORRES DE COTILLAS	27/04/2010	5697DCS	30,05	154	RGC
3023/2010	MARTINEZ TRIPIANA M	23231182D	LORCA	25/04/2010	8023CTB	30,05	942F	RGC
3171/2010	MELGAREJO AZNAR B	52827611S	TOTANA	09/05/2010	6267DWP	30,05	154	RGC
3188/2010	DUCHI SANTANDER L M	X3427019L	TOTANA	20/04/2010	CA6729BF	30,05	154	RGC
3245/2010	MONSERRAT MARTINEZ J B	34823854Z	TOTANA	28/04/2010	7208CLF	30,05	154	RGC
3259/2010	ANDREO CANOVAS A	23239807D	TOTANA	07/05/2010	6652FNW	30,05	94.2G.1	RGC
3324/2010	CHAVEZ MARTINEZ JF	X5998630T	TOTANA	05/05/2010	6523CRR	30,05	94.2.E	RGC
3411/2010	GUARINOS MARTINEZ JB	23208692J	TOTANA	11/05/2010	MU7063BS	30,05	154	RGC
3443/2010	BERMEO URGILES B B	X6626287X	TOTANA	29/04/2010	6617DCB	36,06	91.2B.2	RGC
3445/2010	CHYZHEVSKA P	X2802236P	SANT PERE DE RIBES	30/04/2010	8724DTM	30,05	94.1D.2	RGC
3479/2010	PARRAGA ALBACETE F	27481374P	TOTANA	24/04/2010	MU9171BH	30,05	171	RGC
3488/2010	PINOS CAMPOVERDE L P	X3895389V	PERALTA	10/05/2010	9974CRG	30,05	154	RGC
3496/2010	ORTIZ ANDRADE J A	X3659712K	TOTANA	12/05/2010	GR0353AY	36,06	91.2B.2	RGC
4029/2010	ZAOU I S	X4392249P	TORREPACHECO	20/04/2010	MU2629CD	48,08	143.1.2	RGC



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía C	Art.º	Norma
4065/2010	MARIN CANOVAS JM	23234705J	TOTANA	18/05/2010	2416FRS	90,15	92.3.1	RGC
4176/2010	MORENO LLAMAS E	02074021L	TOTANA	28/04/2010	4364BZM	36,06	91.2B.2	RGC
4183/2010	RODRIGUEZ VICTOR O	X5938126D	MAZARRON	23/05/2010	5082DMH	30,05	152	RGC
4184/2010	RODRIGUEZ VICTOR O	X5938126D	MAZARRON	23/05/2010	5082DMH	30,05	171	RGC
4251/2010	LOPEZ MARTINEZ A	23262856N	TOTANA	30/04/2010	7626FTN	36,06	91.2B.2	RGC
11283/2010	SOLA VIVANCOS A	52801843F	TOTANA	03/05/2010	MU0111BZ	30,05	94.2.E	RGC
14475/2010	GARRE PAGAN A	23263697W	TOTANA	18/05/2010	2593DWD	30,05	154	RGC
15311/2010	VALENZUELA CAYUELA J B	77837722H	TOTANA	03/03/2010	C2211BTM	90,15	3.1.2	RGC
141555/2010	CRESPO SERRANO J D M	23240263M	ALHAMA DE MURCIA	19/04/2010	1955DDF	30,00	9	OM
141589/2010	KHADIIJA B	X2812877T	TOTANA	19/04/2010	B5305OM	30,00	9	OM
141593/2010	VADUVA SONIA E	X7193244V	ALHAMA DE MURCIA	19/04/2010	3101BGG	30,00	9	OM
141594/2010	ALCARAZ ANDREO A	23193022Y	ALEDO	19/04/2010	MU5035BU	30,00	9	OM
141628/2010	DE HARO MILLAN J M	23215986Q	AGUILAS	20/04/2010	5433DLC	30,00	9	OM
141639/2010	CANALES GOMEZ P D	X3660319F	TOTANA	20/04/2010	4414DWF	30,00	9	OM
141674/2010	RUIZ SANCHEZ F J	52805405G	ALHAMA DE MURCIA	20/04/2010	4754CWV	30,00	9	OM
141676/2010	ZAMORA VIVANCOS P J	22982682R	MAZARRON	21/04/2010	7133DTT	30,00	9	OM
141698/2010	PARRALES AREAGA J S	X6551733E	TOTANA	21/04/2010	0605BDL	30,00	9	OM
141704/2010	BLAZQUEZ DIAZ M M	27443929F	ALCANTARILLA	21/04/2010	4079CZM	30,00	9	OM
141726/2010	MAESTRE GASTEAZI A	23271995C	TOTANA	21/04/2010	9658GHD	30,00	9	OM
141814/2010	ZAMORA VIVANCOS P J	22982682R	MAZARRÓN	23/04/2010	7133DTT	25,00	9	OM
141828/2010	GALLEGO CANOVAS B	23208008L	TOTANA	23/04/2010	0083DVB	30,00	9	OM
141870/2010	CARLINE RENE E	X5512932Q	VILANOVA I LA GELTRU	23/04/2010	9838FGC	30,00	9	OM
141897/2010	SANCHEZ GABARRON J	23234022C	LORCA	26/04/2010	MU0486BX	25,00	9	OM
141921/2010	GRILLO BARRAL A O	47401861B	OLEIROS	26/04/2010	C7551BZ	30,00	9	OM
141927/2010	NUÑEZ GUTIERREZ M M	23239628Z	ALHAMA DE MURCIA	26/04/2010	1545BDM	30,00	9	OM
141961/2010	MADEIRA FONSECA A F	X3965890T	TOTANA	27/04/2010	B3091UN	30,00	9	OM
141989/2010	METODIEVA KRASTANOVA V	X4176979H	TOTANA	27/04/2010	KH.8948.AC	30,00	9	OM
141990/2010	ZAMORA VIVANCOS P J	22982682R	MAZARRÓN	27/04/2010	7133DTT	25,00	9	OM
142052/2010	GUILLEN MARTINEZ B	23145733M	LORCA	28/04/2010	6677DWH	30,00	9	OM
142097/2010	MULA SERRANO E	23269970L	TOTANA	29/04/2010	C7893BPL	15,03	9	OM
142159/2010	LOPEZ MARTINEZ D	23259231K	TOTANA	30/04/2010	2277FXD	30,00	9	OM
142179/2010	GUASCO PINGUIL L A	X3662942P	TOTANA	30/04/2010	MU8404CD	30,00	9	OM
142210/2010	GARCIA GARCIA A	22811679 A	MURCIA	03/05/2010	MU3195BS	30,00	9	OM
142225/2010	GARCIA ROSA M J	23246203B	TOTANA	03/05/2010	3991BTC	30,00	9	OM
142260/2010	LOPEZ MERLOS P J	23270842V	TOTANA	03/05/2010	1790BMW	30,00	9	OM
142351/2010	ANDREO CANOVAS A	23239807D	TOTANA	05/05/2010	6652FNW	30,00	9	OM
142367/2010	MARTINEZ SANCHEZ I M	23271102R	TOTANA	05/05/2010	MU2521CC	30,00	9	OM
142399/2010	ROSA CLEMENTE R	74438507L	TOTANA	06/05/2010	MU5088BL	30,00	9	OM
142410/2010	HERNANDEZ SANCHEZ L	23069838X	LORCA	06/05/2010	MU9690AK	30,00	9	OM
142423/2010	HERNANDEZ VALERO P	23149749L	TOTANA	06/05/2010	4206DLS	30,00	9	OM
142427/2010	SEGURA SANCHEZ M H	23280650G	LORCA	06/05/2010	5213DRL	30,00	9	OM
142431/2010	ZAMORA VIVANCOS P J	22982682R	MAZARRON	06/05/2010	7133DTT	30,00	9	OM
142467/2010	GARCIA RUIZ D	23224691G	TOTANA	07/05/2010	0194CMH	30,00	9	OM
142748/2010	GRACIA GARCIA M C	18972830S	AGUILAS	14/05/2010	0950GLF	30,00	9	OM
142866/2010	SOTO VELASQUEZ D M	X4143803P	FORTUNA	18/05/2010	6430FBF	30,00	9	OM
142914/2010	DAVILA PEREZ J	74358309E	MAZARRON	18/05/2010	0887DFC	30,00	9	OM
142954/2010	DAVILA PEREZ J	74358309E	MAZARRON	19/05/2010	0887DFC	30,00	9	OM
143087/2010	DAVILA PEREZ J	74358309E	MAZARRON	21/05/2010	0887DFC	30,00	9	OM

Totana, 30 de Junio de 2010.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

13448 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

RGC= Reglamento General de Circulación

OM= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Artº.	Norma
447/2009	TORRES ROMERO B J	23283616 A	TOTANA	12/06/2009	300,00	25.1	LOPSC
21/2010	GALEAS GAVILANES S A	X4826085H	TOTANA	16/01/2010	150,00	26.1	LOPSC
24/2010	PONCE OTALORA J I	23293021R	TOTANA	16/01/2010	150,00	26.1	LOPSC
57/2010	CHACON MORENO F F	23289531F	TOTANA	26/02/2010	150,00	26.1	LOPSC
1130/2009	ROSA HERNANDEZ S	77566516M	TOTANA	14/08/2009	60,10	91 2 A 1	RGC
2334/2010	BELTRAN ESPINOZA J	X6681490J	TOTANA	31/12/2009	36,06	91 2B 2	RGC
2405/2010	BELTRAN ESPINOZA J	X6681490J	TOTANA	21/12/2009	30,05	171	RGC
2513/2010	CAVA FERNANDEZ S	23285207F	TOTANA	05/01/2010	30,05	154	RGC
2641/2010	CAVA FERNANDEZ S	23285207F	TOTANA	10/03/2010	300,50	20.1	RGC
2889/2010	MARTINEZ NICOLAS G	23254951L	TOTANA	15/03/2010	300,50	20.1	RGC
135943/2010	LOPEZ SANDOVAL A	23227715S	TOTANA	30/11/2009	30,00	9	OM
136647/2010	VALERO FERNANDEZ B	48431428Y	TOTANA	17/12/2009	30,00	9	OM
137739/2010	GARCIA COSTA J	74436738K	TOTANA	20/01/2010	30,00	9	OM
138143/2010	GARCIA BOADILLA J A	52825131L	TOTANA	29/01/2010	30,00	9	OM
138596/2010	FLORES ARIAS M A	23277001N	MAZARRON	10/02/2010	30,00	9	OM
139125/2010	GONZALEZ PARRA M D	23261446M	TOTANA	23/02/2010	30,00	9	OM
139255/2010	NIETO BUSQUETS J	33900956Z	LORCA	24/02/2010	30,00	9	OM

Totana a 30 de junio de 2010.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sociedad Cooperativa Agraria Venta del Olivo

13449 Anuncio de Transformación Sociedad Cooperativa Agraria Venta del Olivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.f) de la Ley 8/2006, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "Sociedad Cooperativa Agraria Venta del Olivo", celebrada con carácter universal el día 27 de abril de 2010, se acordó por unanimidad la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de lo anterior, la entidad pasará a denominarse "La Cieza Venta del Olivo, S.L.", aprobándose asimismo el Balance General de la Sociedad para su transformación.

Cieza, 21 de junio de 2010.—El Presidente del Consejo Rector, Juan Antonio Marín Giménez.